

REVISTA INTERNACIONAL DE DERECHO ROMANO

LA PIRATERÍA EN LA ROMA REPUBLICANA: LA *LEX GABINIA DE PIRATIS PERSEQUENDIS*

PIRACY IN THE ROMAN REPUBLIC: *LEX GABINIA DE PIRATIS PERSEQUENDIS*

**Belén Fernández Vizcaíno
Colaboradora Honorífica
Universidad de Alicante**

1.- Consideraciones generales

En el mundo antiguo bandas criminales organizadas actuaban en el mar y alrededor de las costas de los Estados mediterráneos, constituyendo una grave amenaza para estas comunidades, este trabajo se centra en los aspectos económicos, políticos y jurídicos de la piratería en la última etapa de la República romana, resaltando las diferentes campañas militares dirigidas a acabar con este problema, destinadas a asegurar las rutas comerciales marítimas, tomando en consideración la visión crítica de la sociedad romana respecto al mar, así como la escasa voluntad política inicial de las clases dirigentes romanas de solucionar la cuestión, debido principalmente a intereses económicos; asimismo, tienen especial relevancia los cambios constitucionales suscitados en las bases jurídicas de la República por las decisiones tomadas a nivel político con el fin de pacificar el *Mare Nostrum*.

A este respecto, es opinión general la actitud negativa de los romanos hacia el medio marítimo, tal como afirma Álvarez-Ossorio para los romanos el mar siempre fue contemplado como un elemento extraño y peligroso¹, un espacio líquido, hostil y desconocido, al contrario de cómo lo contemplaban los griegos a los que definía como pueblo. Esta visión tenía un arraigo importante en la conciencia colectiva romana, de manera que se mostraba más inquietud por el extranjero que llegaba por mar que por aquél que lo hacía por tierra.

¹ En opinión de ÁLVAREZ-OSSORIO RIVAS, A., en "Seguridad, piratería y legislación en el tráfico comercial romano en la península ibérica durante la República y el Alto Imperio", en *Mainake*, XXX, 2008, pp. 91 y ss., el mar para los romanos fue considerado como *res communis*, esto es, cosa no susceptible de propiedad, porque no tenían forma de controlar algo que consideraban sobrenatural.

A fortiori, en un pueblo tan supersticioso como el romano, el inicio de una navegación venía acompañado por ciertos rituales, y no solía emprenderse si existían malos augurios sobre el mismo. No obstante, para los romanos el viaje por mar fue en multitud de ocasiones inevitable², por la dificultad en las rutas terrestres o, por la presencia de bandidos en las mismas; además, existían relaciones comerciales que sólo se podían establecer por vía marítima, lo que obligó a aumentar la flota romana y a construir puertos para los navíos, como el de *Ostia* o el de *Misenum*.

No obstante, a pesar de este desarrollo naval y del esfuerzo de la República en convertir a Roma en dueña del *Mare Nostrum*, los riesgos de estos desplazamientos por mar seguían vigentes, como se puede observar en las fuentes, así, el miedo a los viajes por mar debido a los peligros que acechaban durante los mismos se recoge en el pasaje de Paulo D. 39, 6, 3.- (Paulus 7 ad sab.) .- *Mortis causa donare licet non tantum infirmae valetudinis causa, sed periculi etiam propinqua mortis vel ab hoste vel a praedonibus vel ab hominis potentis crudelitate aut odio aut navigationis ineundae:*

A pesar de este escenario, nos encontramos ante un pueblo con grandes triunfos navales a lo largo de su historia, si bien, parte de la doctrina sostiene que esto sucedió a pesar de sí mismos; en este sentido, Casson³ afirma de los romanos que fueron “un’anomalia nella storia marittima, una razza di

² Respecto a los itinerarios marítimos en el Mediterráneo en la época antigua *vid.* ARNAUD, P., *Les routes de la navigation antique. Itinéraires en Méditerranée*, Paris, 2005, pp. 149 y ss.

³ CASSON, L., *Navi e marinai nell’antichità (Trad. de Celia Boero Piga)*, Milano, 1976, p. 157. Se muestra en contra de esta opinión CASSOLA, F., en *I gruppi politici nel III secolo a.C.*, Roma, 1968, p. 28, al afirmar que desde antiguo los romanos estaban en posesión de una flota, como lo prueba la existencia ya en el 311 a.C. de un magistrado denominado *duumviri navales colassis ornandae reficiendaeque causa*. *Vid. Liv. Ad Urb. 9, 30*

marinai d'acqua dolce che divennero dominatori dei mari a dispetto di se stessi", opinión que consideramos quizá demasiado severa, así, seguimos la tesis de Monaco⁴ que admite como cierto que el mar no constituyó un objeto específico de conquista en Roma, pero por sus propias características como nación, es difícil admitir que los romanos desconocieran la importancia del mar, tanto desde el punto de vista de la seguridad del comercio, como en su vertiente de medio de expansión militar.

Esta situación favorable a Roma en cuestiones marítimas se debe a diversos factores: la guerra naval de la época tenía escaso desarrollo técnico, asimismo, dado que la navegación de la época era de cabotaje, el poder marítimo y el terrestre estaban unidos, por lo tanto, para controlar el mar era necesario controlar la tierra, y en eso Roma era experta⁵.

2.- El desarrollo de la piratería y el comercio en Roma

A este respecto, debemos afirmar que una parte importante de las exitosas campañas navales romanas se encuentra en su lucha contra la actividad pirática en el Mediterráneo, cuestión de importancia por su negativa influencia en el comercio tanto de Roma como de sus aliados⁶;

⁴ MONACO, L., *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana*, Napoli, 1996, pp. 34 y ss.-75. En el mismo sentido, TARWACKA, A., *Romans and pirates. Legal perspective*, Warszawa, 2009, pp.17 y ss.

⁵ ORMEROD, H.A. *Piracy in the Ancient World: an essay in Mediterranean history*, Liverpool, 1978, Rep. facsímil 1ª ed. 1924, p. 260; ÁLVAREZ-OSSORIO RIVAS, A., "Seguridad, piratería y legislación en el tráfico comercial romano en la península ibérica durante la República y el Alto Imperio", en *Mainake*, XXX, *op.cit.*, p. 93.

⁶ Con relación a la piratería y su influencia en el derecho privado, en concreto la actividad pirática como causa de fuerza mayor, *vis maior*, la regulación de la *lex Rhodia de iactu* y casos similares, así como la regulación del edicto del pretor *De incendio ruina naufragia rate*

centraremos nuestro interés en el final de la república ya que fue cuando se produjeron las más importantes, y las que en definitiva terminaron con los piratas⁷ como problema político en Roma, en concreto los siglos II y I a.C.

Uno de los motivos por los que la piratería experimenta un importante desarrollo en el siglo I a.C. viene dado por las penosas condiciones económicas existentes en las regiones asiáticas, asunto que *a priori* provocaba

nave expugnata, si bien, no es parte de este trabajo, *vid.* DE MEDIO, "Caso fortuito e forza maggiore nel diritto romano", en *BIDR*, 20, 1908, pp. 157 y ss.; CANDIAN, "Caso fortuito e forza maggiore", *NNDI*, 2, 1957, pp. 988-989; KRELLER, H. "Untersuchungen zur Quellengeschichte des Röm Seerechts", en *Zeitschrift für Handelsrecht*, 85, 1921, pp. 258 y ss.; ASHBURNER, W., *The Rhodian-Sea-Law*, Oxford, 1909 (reimpresión en 1976); ZAMORA, J.L., *Averías y accidentes en Derecho Marítimo romano*, Madrid, 2000, pp. 94 y ss.-139 y ss.; TARWACKA, A., *Romans and pirates. Legal perspective, op.cit.*, pp. 138 y ss.; GERKENS, J.F., "Vis maior and vis cui resisti non potest", en *Essays in honour of Eric H. Pool*, 2005, pp. 109 y ss.; DUPLÁ, T., "Algunas consideraciones sobre la "vis maior" como causa de incumplimiento de los contratos y su tratamiento en el art. 7.1.7 de los Principios Unidroit de 2004", en *Actas del IX Congreso Internacional, XII Iberoamericano de Derecho romano. El Derecho comercial, de Roma al Derecho moderno, I*, Las Palmas de Gran Canaria, pp. 309 y ss.; MATAIX, E., *El edicto de incendio ruina naufragio rate nave expugnata (D. 47, 9, 1). Responsabilidad penal por cuestión de naufragio*, Tesis doctoral de próxima publicación cedida amablemente por su autora, pp. 187-207 y ss.

⁷ Respecto al término "pirata" utilizado por los autores latinos, se puede afirmar que tiene su origen en Grecia, y en sentido estricto significa bucanero. Así, en las fuentes se observan en el último siglo de la República expresiones como *piraticam facere, se piratica tueri, o piraticam exercere*, además "pirata" puede ser utilizado como adjetivo: *Luc. Phars*, 3, 228.- "Itaque Cilix iuxta, iam non pirata, carina". Otra palabra usada es *praedo*, cuyo significado es más amplio que el anterior, bandido o pirata. En algunos textos se observa la palabra *latro*, como equivalente a pirata o *praedones*, así como el término *latrocinia marítima* y el verbo *latrocinare*. *Vid.* FORCELLINI, A., *Lexicom Totius Latinitatis*, III, Padua, 1688-1768, voz:"Pirata"-voz:"Praedo"; SESTIER, J.M., en *La piraterie dans l'antiquité*, Paris, 1880, p. 249; MERGUET, H., *Lexikon zu den Reden des Cicero: mit Angabe sämtlicher Stellen*, Hildesheim, 1962 (Rep. Facsímil Ed. Jena, 1882), voz:"Pirata"; ERNOUT, A.-MEILLET, A., *Dictionnaire étymologique de la langue latina: histoire de mots*, Paris, 2001, voz:"Pirata"-voz:"Praeda"-voz:"Latro"; WALDE, A.-HOFFMAN, J.B., *Lateinisches etymologisches Wörterbuch*, Heidelberg, 1982, voz:"Pirata"; GARLAN, Y., "Signification historique de la piraterie grecque", en *Dialogues d'histoire ancienne*, 4, 1978, pp. 2-3; GIUFFRÉ, V., "Latrones desertoresque", en *LABEO*, 27, 1981, pp. 214-218; MOSCHETTI, C.M., Voz "pirateria", en *Enciclopedia del diritto*, 33, 1983, pp. 873-910. *Vid.* *Cic. Post Red. Sen.* 11; *Cic. in Verr.* 2, 1, 90; *Cic. in Verr.* 2, 4, 23; *Caes. bell. civ.* 3, 110; *Caes. bell. civ.* 3, 112; *Plaut. Mil.* 118; *Plaut. Trin.* 1088; *Liv. Per.* 68; *D. 44*, 7, 20; *D. 47*, 9, 3, 2; *D. 49*, 15, 24.

escaso interés en la República⁸, y que tendrá su reflejo en la rapidez con la que Mitrídates conquista estas tierras y, en las matanzas de itálicos en el 88 a.C.⁹; además, tras la Primera Guerra Mitridática, las excesivas compensaciones de guerra exigidas provocaron un incremento de la piratería, en un principio para poder subsistir, pero más adelante, cuando los piratas advierten los elevados beneficios que reporta lo hacen su medio de vida¹⁰.

Esta situación provoca que Roma se plantee modificar su política a fin de erradicar esta actividad y mantener la paz de la región, con actuaciones dirigidas en exclusiva a acabar con el problema¹¹.

La actividad pirática¹² se había estado desarrollando en el Mediterráneo, extendiendo su campo de operaciones a diferentes focos como,

⁸ MONACO, L., *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana*, op.cit., p. 75; TARWACKA, A., *Romans and pirates. Legal perspective*, op.cit., p. 34.

⁹ *App. Mith.* 23.

¹⁰ En este sentido, GARLAN, Y., en "Signification historique de la piraterie grecque", en *Dialogues d'histoire ancienne*, 4, op.cit., p. 7, afirma que entre los intereses de los piratas aparece el hacer prisioneros a personas de calidad, de alto nivel social, como ricos comerciantes, magistrados, aristócratas, etc., susceptibles de reportarles elevados rescates.

¹¹ BROUGHTON, T.S.R., "Roman Asia Minor", en T. Frank, *An Economic Survey of Ancient Rome*, IV, Baltimore, 1938, pp. 500 y ss.; ÁLVAREZ-OSSORIO RIVAS, A., *Los piratas contra Roma, Estudio socioeconómico y cultural de la piratería cilicia (143-36 a.C.)*, Sevilla, 2008, pp. 93 y 119; TARWACKA, A., *Romans and pirates. Legal perspective*, op.cit., pp. 33 y ss. *Plut. Pomp.* 24, 2.

¹² Sobre la piratería en la antigüedad *vid.* SESTIER, J.M., *La piraterie dans l'antiquité*, op.cit., pp. 249 y ss.; SANDIFORD, R., voz: "Pirateria", en *NNDI*, 13, 1968, pp. 109 y ss.; GARLAN, Y., "Signification historique de la piraterie grecque", en *Dialogues d'histoire ancienne*, 4, op.cit., pp. 1 y ss.; DELL, H.J., "The origin and nature of Illyrian piracy", en *Historia*, 16, 1967, pp. 344 y ss.; BRULÉ, P., "La piraterie Crétoise hellénistique", en *Annales littéraires de l'Université de Besaçon*, 223, Paris, 1978, pp. 138 y ss.; GIUFFRIDA, M., *La piratería tirrenica: momento e fortuna*, Roma, 1983, pp. 30 y ss.; ORMEROD, H.A., *Piracy in the Ancient World: an essay in Mediterranean history*, op.cit., pp. 7 y ss.; TRAMONTI, S., "La piratería ligure e sardo-corsa nel Tirreno nel II sec. a.C.", en *A&R*, 40, 1995, pp. 197 y ss.;

el Egeo, el Ilírico, y algunas zonas de la costa de la península itálica, sin la intervención de Roma, que mantenía una actitud pasiva, actuando como mera observadora y dejando el control de la zona oriental del Mediterráneo a sus aliados, hasta que en el siglo II a.C. sobrepasa los límites afectando los intereses comerciales romanos¹³, comenzando por Oriente, pero llegando a amenazar todo el Mediterráneo y, por ende, la seguridad del pueblo romano.

Pero no es hasta alrededor del año 100 a.C. cuando los romanos declaran a los piratas enemigos del pueblo romano y de sus aliados¹⁴, si bien, como afirma De Souza¹⁵ aun sentando las bases de lo que en el futuro sería la lucha contra la piratería, en un principio fue más una declaración de intenciones que de una política activa.

MONACO, L., *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana*, op.cit., pp. 6 y ss.; SOUZA, P., *Piracy in the Graeco-Roman World*, Cambridge, 1999, pp. 15 y ss.; FERONE, C.-SASSATELLI, G.-PIANEZZOLA, E., "La piratería nell'Adriatico antico", en *Atti dell'incontro di Studio. Venezia 2002*, Roma, 2004; ALVAR, J., "Piratas de la antigüedad: el mediterráneo en peligro", en *Clío: Revista de historia*, 130, 2012, pp. 32-41; TARWACKA, A., *Romans and pirates. Legal perspective*, op.cit., pp.17 y ss.

¹³ En la Odisea de Homero podemos observar la distinción que hace el Cíclope cuando encuentra a Ulises y sus compañeros, pues, o son comerciantes, o son piratas: "Forasteros, ¿quiénes sois? ¿De dónde venís navegando los húmedos senderos? ¿Andáis errantes por algún negocio, o sin rumbo como los piratas por la mar, los que andan a la aventura exponiendo sus vidas y llevando la destrucción a los de otras tierras?". Hom. Od. IX, 252-255.

¹⁴ CLAVEL-LÉVÊQUE, M., "Brigandage et pratiques imperialistes au dernier siècle de la République", en *Dialogues d'histoire ancienne*, 4, 1978, pp. 18-20; TRAMONTI, S., *Comunes Hostes Omnium. La piratería e la fine della Republica romana (145-33 a.C.)*, Ferrara, 1994, pp. 42 y ss.; ÁLVAREZ-OSSORIO RIVAS, A., *Los piratas contra Roma, Estudio socioeconómico y cultural de la piratería cilicia (143-36 a.C.)*, op.cit., p. 34; TARWACKA, A., *Romans and pirates. Legal perspective*, op.cit., pp.21 y ss.; MATAIX, E., *El edicto de incendio ruina naufragio rate nave expugnata (D. 47, 9, 1). Responsabilidad penal por cuestión de naufragio*, op. cit., pp. 37 y ss. *App. Bell.Civ.* 1, 60, 73-75; *Cic. de Off.* 3; D. 49, 15, 24.

¹⁵ SOUZA, P., *Piracy in the Graeco-Roman World*, op.cit., pp. 108 a 115.

A este respecto, se observa en las fuentes un pasaje de Cicerón a tenor de la polémica acerca de la conveniencia, o no, de otorgar poderes especiales a Pompeyo para asegurar el abastecimiento de grano a Roma en el 51 a.C., donde expresa su preocupación por la alarma social que provocó la situación en que se encontraba el Mediterráneo antes de la promulgación de la *lex Gabinia de piratis persecuendis* en el 67 a.C. y la concesión del *imperium extraordinarium* a Pompeyo, *Cic. Pomp.* 53.- *An tibi tum imperium hoc esse videbatur, cum populi Romani legati quaestores praetoresque capiebantur?*

La finalidad primordial de las campañas militares contra los piratas estuvo en proteger las rutas comerciales, esenciales para la propia supervivencia del Estado, si bien, más adelante con la política de Augusto¹⁶, tienen un claro elemento propagandístico e ideológico, pues como afirma Álvarez-Ossorio “cualquier potencia que se precie debe, necesariamente, garantizar la seguridad en los mares, eliminando, o al menos reconduciendo hasta los límites tolerables el fenómeno pirático”¹⁷.

¹⁶ Augusto en su obra *Res Gestae* mediante la afirmación “*Mare pacavi a praedonibus*” anuncia que ha eliminado cualquier amenaza para la seguridad de la faz de la tierra, sin embargo, no fue así y la piratería continuó siendo una amenaza al tráfico marítimo durante el Alto Imperio, ya que lo que notifica es el fin de la guerra de Sicilia, conflicto militar entre Augusto y Sexto Pompeyo entre los años 42-36 a.C., así como la derrota de Sexto Pompeyo, quien en las fuentes y por sus actividades después de la muerte de su padre aparece como dedicado a la piratería, *vid. Res Gestae*, 1, 25; *Vell* 2, 126, 3; *Liv. Per.* 123, 1; *Liv. Per.* 128, 1; *App. Bell. Civ.* 2, 106; *Flor. Epit.* 2, 18, 2; *Oros.* 6, 18, 19. En este sentido, sostiene TARWACKA, A., en *Romans and pirates. Legal perspective, op.cit.*, pp. 35-72 y ss., que tal afirmación hace referencia a Sexto Pompeyo en particular, acusado de piratería, y que se convirtió en todo un problema para Roma una vez desaparecido su padre.

¹⁷ ÁLVAREZ-OSSORIO RIVAS, A., “Seguridad, piratería y legislación en el tráfico comercial romano en la península ibérica durante la República y el Alto Imperio”, en *Mainake*, XXX, *op.cit.*, p. 93.

La actividad pirática¹⁸ tuvo repercusiones notables en el ejercicio de la actividad comercial romana, tanto en el tránsito de mercancías como de personas, de forma que a finales de la República era un problema acuciante para Roma, pues los ataques piratas amenazaban la supremacía romana e incluso la supervivencia de la urbe¹⁹, primero desde sus bases al sur de Asia Menor en las costas de Cilicia²⁰ y, más tarde en todo el Mediterráneo, los

¹⁸ Desde una perspectiva del derecho penal, en Roma no había distinción entre ladrones de tierra firme y piratas, pues compartían una legislación común, para un estudio en profundidad de los delitos de los piratas y de la normas penales que los contemplaban, así como de los actos criminales más conocidos llevados a cabo por piratas, *vid.* TARWACKA, A., *Romans and pirates. Legal perspective, op.cit.*, pp. 101 y ss.

¹⁹ Existen numerosos ejemplos documentados en las fuentes de las tropelías cometidas por los piratas, incluso en suelo italiano, en este sentido, el pueblo romano, así como el Senado, fueron conscientes de la gravedad de la situación cuando dos pretores, Sextilio y Belino, con sus doce lictores, fueron secuestrados en suelo italiano. Asimismo, un grupo de jóvenes nobles romanos fue también secuestrado por piratas en el 74 a.C., entre los que se encontraría la hija de Marco Antonio, secuestrada y rescatada por una importante suma de dinero, (*Plut. Pomp.* 24, 6) e incluso el mismo César corrió la misma suerte, su secuestro es el más citado por las fuentes antiguas, tanto por la importancia del personaje como por la actuación de César a su liberación, formando una pequeña flota, con la que sorprendió a los piratas en su bases, los capturó y crucificó a todos. Los piratas llegaron a atacar una flota romana en Ostia y saquearon *Caieta* y *Misenum*, entre otras ciudades, fue precisamente el ataque a Ostia el impulso definitivo que llevó a los dirigentes de Roma a tomar medidas legislativas, por el punto de deshonor nacional que simbolizaba, *vid.* *Cic. leg. Man.* 32-33-53; *Dio Cass.* 36, 22, 2; *App. Mith.* 93; *Vell.* 2, 31, 2; *Vell.* 2, 42, 3; *Valerius Maximus* 6, 9, 15; *Plut. Pomp.* 24, 7; *Plut. Pomp.* 24, 8; *Plut. Pomp.* 25, 1-3; *Plut. Caes.* 1, 8; *Suet. Caes.* 4, 1-2; *Suet. Caes.* 74, 1. WARD, A.M., "Notes and Discussions. Caesar and the pirates", en *CPh*, 70, 1975, pp. 267-268; WARD, A.M., "Caesar and the pirates", II, en *AJAH*, 2, 1977, pp. 26 y ss.; SCHULZ, R., "Caesar und das meer", en *HZ*, 271, 2000, pp. 283 y ss.; CANFORA, L., *Giulio Cesare: il dictatore democrático*, Bari, 2006, p. 9; ÁLVAREZ-OSSORIO RIVAS, A., *Los piratas contra Roma, Estudio socioeconómico y cultural de la piratería cilicia (143-36 a.C.)*, *op.cit.*, p. 44 (nota 143); TARWACKA, A., *Romans and pirates. Legal perspective, op.cit.*, pp. 32 y ss-119 y ss.

²⁰ La región de Cilicia fue definida por Mommsen como "república de corsarios", lo que da señal de la actividad de sus gentes desde antiguo. Las características geográficas de Cilicia marcaron el modo de vida de sus habitantes; era una región situada al sudeste de Anatolia (la actual Turquía), dividida en dos regiones, la Cilicia Traquea y la Cilicia Pedia, es en la primera de ellas donde tuvieron lugar la mayoría de sucesos piráticos, esta zona siempre había atraído a los piratas por ser muy rica en cultivos, ganado y en recursos

piratas llevaban a cabo sus actividades, llegando a atacar ciudades de la costa itálica no sólo por el botín, sino también por el temor que infundían en sus habitantes²¹. Así viene reflejado en las fuentes literarias:

Flor. Epit. 1, 41, 1.- Interim dum populus Romanus per diversa terrarum districtus est, Cilices invaserat maria sublatisque commerciis, rupto foedere generis humani, sic maria bello quasi tempestate praecluserant.

Oros. Hist. 6, 4, 1.- Isdem diebus piratae per omnia sparsi maria et iam non tantum intercipientes nauium commeatus sed etiam insulas prouinciasque uastantes, impunitate sceleris et auiditate praedae uulgo sese adsociantibus in inmensum augebantur:...

Esta situación llevó a Roma a emprender acciones en defensa de los intereses de sus comerciantes²², ya que una consecuencia primordial de la

minerales, además de ser una zona montañosa y de paso natural que contaba con una posición geoestratégica inmejorable. Vid. MOMMSEN, Th., *Historia de Roma*, 3, (Trad. García Moreno), Madrid, 1988, pp. 2 y ss.; TRAMONTI, S., *Comunes Hostes. La piratería e la fine della Republica romana (145-33 a.C.)*, op.cit., pp. 24 y ss.; AVIDOV, A., "Were the Cilicians a nation of pirates?", en *MHR*, 12, 1997, pp. 5 y ss.; JEAN, E.-DINCOL, A.M.,-SERRA, D., "La Cilicie: espaces et pouvoirs locaux, (2e millénaire av. J.-C.-4e siècle ap. J.-C.)", en *Actes de la Table Ronde Internationale d'Istanbul*, 2-5 novembre 1999, Istanbul, 2001, pp. 15 y ss.; ÁLVAREZ-OSSORIO RIVAS, A., *Los piratas contra Roma, Estudio socioeconómico y cultural de la piratería cilicia (143-36 a.C.)*, op.cit., pp. 23 y ss.; MONACO, L., *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana*, op.cit., pp. 237 y ss.; TARWACKA, A., *Romans and pirates. Legal perspective*, op.cit., pp. 31 y ss. *Plin. Hist. Nat.* 3, 152.

²¹ AMELA, L. "La campaña de Pompeyo Magno contra los piratas en Hispania (67 a.C.)", en *Hispania Antiqua, Revista de Historia Antigua*, 30, 2006, pp. 7-20.

²² TARWACKA, A., *Romans and pirates. Legal perspective*, op.cit., p.29. *Cic. leg. Man.*, 3-7. *Cic. leg. Man.* 7-17.

actuación pirática fue la interrupción del comercio marítimo y de las comunicaciones en el Mediterráneo, siendo de especial importancia sus efectos sobre las líneas de suministro y de las regiones productoras de Roma, en especial el trigo, por la cada vez mayor frecuencia y gravedad de los ataques, de manera que el abastecimiento se encontraba amenazado.

Los barcos con grano procedentes de Sicilia, África y Sardinia no partían de sus puertos y aquéllos que cumplían su ruta de navegación no alcanzaban los puertos italianos, en consecuencia, el precio del pan sufrió un gran incremento; en este escenario, las autoridades de Roma se enfrentaban tanto a la perspectiva del hambre en la población como a los probables disturbios callejeros provocados por la misma²³.

Así, como afirma Monaco²⁴ el trigo y otros cereales fueron el principal objeto de importación. Roma modificó el sistema de la *lex Hieronica* vigente en Sicilia, aplicando la décima a las otras provincias granarias, Cicerón define África, Sicilia y Sardinia, en *Cic. Pomp. 34, frumentaria subsidia rei publicae*. Incluso, si era necesario Hispania también se convertía en proveedora de cereales, y excepcionalmente se importaba grano asiático. *A fortiori*, se puede observar la dependencia de Roma del grano de las provincias en el fragmento *Oros. 5, 11, 2.-* "...namque cum per totam Africam immensae lucustarum multitudines coaluissent et non modo iam cunctam spem frugum abrasissent herbasque omnes cum parte radicum, folia arborum cum teneritudine ramorum consumpsissent, uerum etiam amaras cortices atque arida ligna praeroderent, repentino abreptae uento atque in globos coactae portataeque diu per aerem, Africano

²³ *App. Mith.* 91-93; *Cic. Leg. Man.* 31; *Dio Cass.* 36, 23, 1-2; *Liv. Per.* 99, 3; *Plut. Pomp.* 25, 1-2

²⁴ MONACO, L., *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana, op.cit.*, p. 81 (nota 21). Ídem DE MARTINO, F., *Storia della costituzione romana*, 3, Napoli, 1973, pp. 118 y ss.

pelago immersae sunt...” que demuestra como la pérdida del grano africano podía provocar una crisis del aprovisionamiento en Roma, causando especulación en el mercado, y en consecuencia aumento de precios.

De los ataques piratas tenemos constancia a través de las fuentes y de las excavaciones arqueológicas marinas, sobre todo cuando los materiales transportados por las naves mercantes eran más resistentes, como ánforas, cerámicas, mármoles, metales, etc., pues de los bienes de comercio o los propios de consumo a bordo pocas veces se llevaba documentación precisa; aún más escasos son los indicios de humanos en las naves entre los restos arqueológicos, salvo unos pocos objetos personales²⁵. Pese a las dificultades, a

²⁵ Se pueden observar detalles del comercio marítimo en Roma a través del naufragio de Spargi en Cerdeña, sucedido en los últimos años del siglo II a.C. o a principios del siguiente, de una nave romana dedicada al tráfico comercial, cuya carga estaba constituida principalmente por ánforas de vino, de aceite y por cerámica negra, además de otros objetos menores encontrados pero de los que no se puede asegurar si son parte de la carga u objetos personales de los viajeros de a bordo. Sobre este caso, la doctrina, por imposibilidad de atribuir el suceso a causas medioambientales, y lo improbable que era imputar el hundimiento a obstáculos del terreno, pues los fondos donde está ubicado así lo demuestran, estudió otras posibilidades a tenor los objetos extraídos de los restos de la nave, llegando a la más que probable conclusión de que se trató de un ataque pirata, que provistos de una nave más ligera la persiguió y embistió. La razón principal aducida estriba en el descubrimiento de un yelmo de bronce en buenas condiciones de conservación y que todavía conserva la parte superior de un cráneo humano, lo que vendría a demostrar que en los últimos dos siglos de la República incluso en los buques de carga se navegaba armado. Así, los asaltantes una vez apresados los objetos más valiosos y decidida la suerte de los prisioneros, entre el secuestro o la venta de esclavo, hundieron la nave. Este mismo patrón de conducta se puede observar en otros sucesos similares descubiertos a partir de excavaciones submarinas como el del navío de Albenga, los restos hallados en Bon-porté, el pecio del Sec en Palma de Mallorca, o el naufragio de la Madrague de Giens. Vid. ORMEROD, H.A. *Piracy in the Ancient World: an essay in Mediterranean history*, op.cit., pp. 260 y ss.; GIANFROTTA, P., “Commerci e pirateria: prime testimonianze archeologiche sottomarine”, en *Mélanges de l'Ecole française de Rome. Antiquité*, 93-1, 1981, pp. 227 y ss.; MONACO, L., *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana*, op.cit., pp. 97-98; MATAIX, E., *El edicto de incendio ruina naufragio rate nave expugnata (D. 47, 9, 1). Responsabilidad penal por cuestión de naufragio*, op. cit., pp. 49 y ss.

través de estos trabajos nos ha llegado constancia de la presencia ordinaria de armas a bordo de naves comerciales, lo que conectamos con actividades piráticas, pues si bien, podrían ser accesorios o parte de la carga transportada, o pertenecer a militares embarcados, bien como parte del equipo de defensa del buque o como militares en viaje embarcados como pasajeros en buques de carga, e incluso podía venir la razón por motivos singulares de difícil explicación arqueológica²⁶, la interpretación más plausible se centra en la presencia de hombres armados en las naves para afrontar situaciones de emergencia, incluyendo los ataques piráticos²⁷; así, los distintos tipos de yelmo encontrados en un mismo naufragio nos indica que eran un grupo armado improvisado más que milicias regulares, como se afirma en D. 4, 9, 1, 1 a 3, donde se da noticia de un puesto en los buques no ligado a las maniobras de navegación, sino cuya misión sería vigilar y garantizar el orden a bordo, eran los guardianes de la nave, armados, que además de impedir el robo de la carga en los puertos donde atracaban se hacían cargo de cuantas cuestiones internas de orden surgieran durante la travesía, siguiendo los

²⁶ Como en el caso del naufragio en Malta del buque de carga que transportaba a San Pablo junto con su escolta de soldados. GIANFROTTA, P., "Commerci e pirateria: prime testimonianze archeologiche sottomarine", en *Mélanges de l'Ecole française de Rome. Antiquité*, 93-1, *op.cit.*, p. 238.

²⁷ Como afirma GIANFROTTA, P., en "Commerci e pirateria: prime testimonianze archeologiche sottomarine", en *Mélanges de l'Ecole française de Rome. Antiquité*, 93-1, *op.cit.*, p. 240, si bien el estado actual de las investigaciones no permite asegurar, sin lugar a duda, la presencia de hombres armados en las naves comerciales cuya misión era repeler los ataques de bandidos, si cabe destacar que según la situación geográfica y las coincidencias cronológicas, se puede observar que la mayoría de naufragio con indicios de violencia van desde la mitad del siglo II a.C. a la mitad del siguiente, lo que coincide con las noticias de las fuentes que nos indican un aumento alarmante de la piratería en dicha etapa, así, un 50 % de descubrimientos arqueológicos cumplen estas premisas, lo que parece indicar una situación real de peligro en todo el Mediterráneo.

dictados del patrón, armador o comandante de la nave²⁸, sin excluir que en caso de necesidad debían defenderla de peligros externos.

En este sentido, han llegado hasta nosotros noticias en papiros de los siglos II y III a.C., de que juntos a las milicias regulares que escoltaban el grano egipcio a Roma en el siglo II a.C. se encontraban “vigilantes privados” para repeler de forma conjunta, llegado el caso, ataques de piratas a fin de defender una materia prima necesaria para la metrópolis²⁹.

Por lo tanto, no se puede subestimar la influencia negativa de la actividad pirática en el marco del comercio marítimo en el Mediterráneo occidental, situación que además se agrava en las primeras decenas del siglo I a.C., con riesgos crecientes e incontrolables que pusieron en peligro la continuidad en el abastecimiento de una serie de insumos vitales para Roma.

En este sentido, como sostienen algunos autores la piratería se configura como una actividad claramente ligada al campo mercantil, entre ellos destaca Garlan³⁰ al manifestar que para realizar un estudio de la

²⁸ ROUGÉ, J., *Recherches sur l'organisation du commerce maritime en Méditerranée sous l'Empire romain*, Paris, 1966, p. 218; GIANFROTTA, P., “Commerci e piratería: prime testimonianze archeologiche sottomarine”, en *Mélanges de l'Ecole française de Rome. Antiquité*, 93-1, *op.cit.*, p. 239.

²⁹ ORMEROD, H.A. *Piracy in the Ancient World: an essay in Mediterranean history*, *op.cit.*, p. 258; ROSTOVTZEFF, M., *Historia social y económica del Imperio Romano*, I, Madrid, 1998, pp. 180 y ss.; GIANFROTTA, P., “Commerci e piratería: prime testimonianze archeologiche sottomarine”, en *Mélanges de l'Ecole française de Rome. Antiquité*, 93-1, *op.cit.*, p. 240. *Plin. Hist. Nat.* 6, 10 a 20; *Philostr. Vit. Apoll.* 3, 35.

³⁰ En su opinión GARLAN, Y., “Signification historique de la piraterie grecque”, en *Dialogues d'histoire ancienne*, 4, *op.cit.*, pp. 2 y ss., establece diversos tipos de bandidaje, en función de la realidad socio-política y económica, comenzando por la primitiva rapiña, vital y de subsistencia, pasando posteriormente a grupos estructurados, hasta llegar a entender dicha actividad en su aspecto mercantil lo que llevaría a confundir ambas figuras, comerciante-pirata, incluso llegando en el siglo V a bandas de piratas controladas por los propios Estados y, apoyadas por las fuerzas militares regulares. Además *vid.* CLAVEL-LÉVÊQUE, M., “Brigandage et pratiques imperialistes au dernier siècle de la

piratería desde su origen hay que tomar en consideración dos elementos esenciales: sus relaciones tanto con el comercio como con los poderes estatales.

Así, podemos afirmar que la piratería en sus inicios no tiene una connotación explícitamente negativa, siendo difícil distinguir a los piratas de otros sujetos dedicados a hacer negocios en el mar³¹.

Esta opinión es matizada, Souza³² cuando sostiene que, si bien comercio marítimo y piratería son dos formas de actividad económica, pues ambas coincidían en sus motivos, obtener riqueza, y alcanzaban similares resultados, sí se diferenciaban en el uso de la fuerza por parte de los piratas para obtener la transferencia de propiedades de sus víctimas.

En el mismo sentido, Álvarez-Ossorio³³ afirma que la actividad pirática se configura como una forma de producción económica más antigua que el comercio, y habrían sido, ya desde la época homérica, prácticas alternativas, que se realizaban en función de la circunstancias particulares de cada momento, sin dedicación exclusiva si las mismas cambiaban, esto es, ciertas comunidades ante una situación de precariedad económica optaban por dedicarse al saqueo como forma de supervivencia de la misma; en este sentido, no se puede obviar el hecho de que eran necesarios importantes recursos para poder contar con naves y equiparlas en el caso de la piratería,

République", en *Dialogues d'histoire ancienne*, 4, *op.cit.*, pp. 17 y ss.; MELE, A., *Il comercio greco arcaico. Prexis ed emporie*, Napoli, 1979, pp. 10 y ss.

³¹ CASSOLA, F., *I gruppi politici nel III secolo a.C.*, *op.cit.*, p. 28; ROUGÉ, J., *Navi e navigazione nell'antichità*, Firenze, 1977, pp. 108 y ss.

³² SOUZA, P., *Piracy in the Graeco-Roman World*, *op.cit.*, pp. 22 y ss.

³³ ÁLVAREZ-OSSORIO RIVAS, A., *Los piratas contra Roma, Estudio socioeconómico y cultural de la piratería cilicia (143-36 a.C.)*, *op.cit.*, pp. 84 y ss.

para ello se debió establecer una estructura de patronazgo por parte de las clases más pudientes de estas comunidades.

Sin embargo, con el tiempo se separaron los comerciantes de los piratas, pues con el establecimiento de poderosas potencias comerciales, se intenta poner freno a cualquier otra actividad que dañase los negocios de las mismas, este es el caso que nos ocupa, Roma y los piratas colaboraron en diversos negocios, siendo el tráfico de esclavos, sin duda, el más importante, hasta que el desarrollo excesivo de la piratería trajo consigo complicaciones importantes para los comerciantes romanos y sus aliados, lo que condujo a la República a tomar acciones para solucionar la cuestión³⁴.

Respecto a la actividad del tráfico de esclavos llevada a cabo por los piratas y su relación con los comerciantes de esclavos, actividad que se entendía lícita, hay que tomar en consideración que su práctica al margen de las condiciones políticas que la justifiquen, como son los tiempos de guerra, era considerada infame y vergonzosa³⁵, no obstante, debido a la ingente necesidad de esclavos en el mundo mediterráneo de finales del siglo II a.C. se puede afirmar que hubo coexistencia e incluso cooperación entre ambos

³⁴ Los piratas utilizaron las rutas comerciales del Mediterráneo en dos sentidos: por un lado, para atacar y así apoderarse de mercancías y personas para venderlas como esclavas, o para pedir rescate para su liberación, y por otro lado, las utilizaba como medio para distribuir el fruto de sus saqueos, *vid.* MONACO, L., *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana*, *op.cit.*, pp. 19 y ss.; ÁLVAREZ-OSSORIO RIVAS, A., *Los piratas contra Roma, Estudio socioeconómico y cultural de la piratería cilicia (143-36 a.C.)*, *op.cit.*, pp. 84 y 94.

³⁵ *Str.* 14, 3, 2, establece una diferencia entre piratas y mercaderes de esclavos, desde un punto de vista moral, ya que los primeros hacían esclavos a hombres libres, si bien, en su comportamiento y aspecto exterior no debía existir demasiada.

grupos³⁶, pues una vez apresada la mercancía –hombres, mujeres y niños– los piratas debían introducirla en el mercado, y para ello la única opción era entrar en contacto con los mercaderes de esclavos que manejaban el tráfico³⁷.

Asimismo, también hay que tomar en consideración las relaciones entre los romanos, los piratas y el comercio de esclavos, sobre todo con los senadores romanos, propietarios de enormes latifundios necesitados de gran cantidad de mano de obra esclava, pues la capacidad de los piratas para proporcionar estos recursos debió situar en buenas relaciones a estos con las élites romanas³⁸; sin embargo, son éstas mismas las que promueven el cambio de política de Roma respecto a los piratas, ya que si bien es el orden ecuestre el que ejerce principalmente presión para que Roma intervenga contra los piratas, de acuerdo con la doctrina debieron contar con el apoyo de este poderoso grupo que buscaba no sólo los beneficios de una guerra en Oriente sino que también debía tener intereses comerciales, pues como afirma De

³⁶ MONACO, L., *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana*, op.cit., 19 y ss.; ÁLVAREZ-OSSORIO RIVAS, A., *Los piratas contra Roma, Estudio socioeconómico y cultural de la piratería cilicia (143-36 a.C.)*, op.cit., p. 87.

³⁷ Sirva como ejemplo el mercado de esclavos de la isla de Delos, donde los cautivos eran llevados desde centros comerciales a través de agentes para ser vendidos a comerciantes romanos, pues a raíz de la conversión de esta isla como puerto libre por los romanos la posibilidades que ofrece para comerciar con esclavos, sin tantas ataduras legales o morales como en otros lugares, la convierte en un gran mercado; no obstante, en la última etapa de la República la isla de Delos, debido fundamentalmente a la intervención romana en contra de la piratería, rebajó su actividad hasta llegar a un periodo de clara decadencia. MONACO, L., en *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana*, op.cit., 82 y ss., realiza un estudio pormenorizado de la situación de Rodas y Delos en relación con la piratería y la esclavitud. *Str.* 10, 5, 4; *App. Bell. Civ.* 1,7; *Plut. Tib.* 8.

³⁸ A este respecto, SESTIER, J.M., en *La piraterie dans l'antiquité*, op.cit., pp. 289 y ss., sostiene que la escasa reacción de Roma al problema de la piratería está relacionada con la trata de esclavos, afirmando que la avaricia de los piratas como secuestradores y traficantes de esclavos era igualada e incluso superada por los *publicani* romanos, en el mismo sentido *vid.* ORMEROD, H.-CARY, M., "Roma e l'Oriente", en *Università di Cambridge. Storia Antica IX.I. Roma: La Reppublica 133-44 a.C.*, Milano, 1973, p. 412.

Martino³⁹ la ideología dominante causaba que los terratenientes despreciaran cualquier otra actividad económica, pero el ejercicio de la misma provocaba una fascinación irresistible por su alta rentabilidad, a pesar de que como afirma la doctrina, y la legislación romana al respecto, como el plebiscito claudiano, a la elites romana no les estaba permitido el tráfico comercial⁴⁰.

Así, la política marítima romana estuvo influenciada claramente por la conciencia de las elites, en concreto, de la existente en la clase senatorial de la funcionalidad de la piratería respecto a la mano de obra servil, por lo tanto, mientras fue admisible un equilibrio entre las ventajas y los daños

³⁹ DE MARTINO, F., *Storia della costituzione romana*, 2, Napoli, 1973, p. 284.

⁴⁰ A este respecto hay que señalar que la capacidad comercial de los *equites* y la prohibición de la actividad comercial a la clase senatorial por el plebiscito claudiano estuvo enmarcada en el conflicto de clases sociales en Roma *vid.* MONACO, L., *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana*, *op.cit.*, pp. 86 y ss., y queda reflejado en el siguiente fragmento de Livio:

Liv. Ad. Urb. 21, 63, 3-4.-...inuisus etiam patribus ob nouam legem, quam Q. Claudius tribunus plebis aduersus senatum atque uno patrum adiuuante C. Flaminius tulerat, ne quis senator cuiue senator pater fuisset maritimam nauem, quae plus quam trecentarum amphorarum esset, haberet. Id satis habitum ad fructus ex agris uectandos; quaestus omnis patribus indecorus uisus. Res per summam contentionem acta inuidiam apud nobilitatem suasori legis Flaminius, fauorem apud plebem alterumque inde consulatum peperit.

Con relación a la lucha de clases y su influencia en el comercio romano *vid.* DE MARTINO, F., *Storia della costituzione romana*, 3, *op.cit.*, pp. 143 y ss.; D'ARMS, J.H., "Senators' Involvement in Commerce in the Late Republic: Some Ciceronian Evidence", en *Memoirs of the American Academy in Rome*, 36, 1980, pp. 77-90; MILLAR, F., "The Political Character of the Classical Roman Republic 200-151 BC", en *JRS*, 74, 1984, pp. 1-19; MEIJER, F., *A history of seafaring in the Classical World*, London, 1986, pp. 189 y ss.; MOMMSEN, Th., *Historia de Roma*, 4, (Trad. García Moreno), Madrid, 1988, p. 121; ROLDAN, J.M., *Historia de Roma I. La república romana*, Madrid, 1999, pp. 186-1987; AVIDOV, A., "Were the Cilicians a nation of pirates?", en *MHR*, 12, *op.cit.*, pp. 36 y ss.; TCHERNIA, A., "Le plebiscitum Claudianum", en *Vocabulaire et expression de l'économie dans le monde antique*, Bordeaux, 2007, pp. 253-278; TCHERNIA, A., *Les Romains et le commerce*, Napoli, 2011, pp. 175 y ss.; MATAIX, E., *El edicto de incendio ruina naufragio rate nave expugnata (D. 47, 9, 1). Responsabilidad penal por cuestión de naufragio*, *op. cit.*, pp. 37 y ss.

producidos por la misma, la política respecto a esta actividad no varió, sin embargo, cuando los daños causados no sólo al sector privado, sino también a la citada clase dirigente fueron excesivos se produjo el hecho determinante para el cambio producido a partir del siglo I a.C. en la forma de enfrentar el problema⁴¹.

A este respecto, seguimos la opinión de Monaco⁴² cuando afirma que en el cambio de política tuvieron especial importancia los actos de pillajes sobre el grano que llegaba a la capital, se ponían en peligro las vías de aprovisionamiento, como ha quedado establecido anteriormente y queda reflejado en las fuentes:

Cic. leg. Man. 53.- quid? tum, per deos immortalis! si plus apud populum Romanum auctoritas tua quam ipsius populi Romani salus et vera causa valuisset, hodie hanc gloriam atque hoc orbis terrae imperium teneremus? an tibi tum imperium hoc esse videbatur cum populi Romani legati quaestores praetoresque capiebantur, cum ex omnibus provinciis commeatu et privato et publico prohibebamur, cum ita clausa nobis erant maria omnia ut neque privatam rem transmarinam neque publicam iam obire possemus?.

Dio Cass. 36, 23, 1.- To such an extent did the power of the pirates grow that their hostility became a grave and constant menace, admitting of no precaution and knowing

⁴¹ MONACO, L., *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana*, op.cit., pp. 76 y ss.; TARWACKA, A., *Romans and pirates. Legal perspective*, op.cit., pp. 37-38. Str. 14. 5. 2.

⁴² MONACO, L., *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana*, op.cit., pp. 76 y 82.

of no truce. The Romans, of course, heard of these deeds from time to time, and even saw a little of what was going on, inasmuch as imports in general ceased coming in and the corn^o supply was shut off entirely;...

(Trad. Inglés Roman History by Cassius Dio, vol. 3, of the Loeb Classical Library edition, 1914).

Ya que, al contrario de lo que ocurría en épocas anteriores, se había producido un notable incremento en las importaciones de trigo de las provincias debido a la competitividad de sus precios, lo que empobreció aún más a los pequeños agricultores ya afectados por la propagación del sistema latifundista basado en el esclavismo, lo que confirma la escasa dependencia de la cerealicultura.

Si bien, el desencadenante del cambio de política en Roma hay que buscarlo en la saturación del mercado de esclavos provocado por las campañas de Mario del 102 a.C., lo que llevó a los piratas a modificar sus vías de sustento hacía el secuestro y la petición de rescate⁴³.

Las circunstancias sociopolíticas citadas, esto es, la inestabilidad provocada por la guerra, el colapso del mercado de esclavos, conllevan el cambio en los métodos y en el ámbito territorial de los piratas, dirigiendo su actividad hacía occidente, llevando a las costas itálicas sus saqueos, es en este momento, cuando para los romanos el problema se convierte en una batalla

⁴³ ÁLVAREZ-OSSORIO RIVAS, A., *Los piratas contra Roma, Estudio socioeconómico y cultural de la piratería cilicia (143-36 a.C.)*, op.cit., pp. 95 y ss.

por la supervivencia, que amenazaba las bases económicas del estado romano.

Así, por primera vez el fenómeno pirático pone en peligro el tráfico en el Mediterráneo, perjudicando tanto a las exportaciones como a las importaciones, de manera que Roma pasa de tolerarlo a luchar en contra del mismo, debido a que la interrupción de la navegación ya no afecta sólo a aliados y comerciantes, acostumbrados a los saqueos, sino también a los grandes propietarios terratenientes, y a los pequeños agricultores, causando un abandono del campo en esta época, un fuerte aumento de precios por falta de suministros y, en consecuencia, agitación en el pueblo.

3.- Medidas legislativas y militares contra los piratas

Este problema fue tratado con diferentes estrategias militares, por otros tantos generales encargados por Roma para luchar contra los piratas, si bien tales campañas fueron acompañadas de medidas legales para dar mayor eficacia a su lucha.

Las primeras expediciones contra los piratas fueron organizadas en la segunda mitad del siglo II a.C., entre las que destaca la conquista por Q. Cecilio Metelo de las islas Baleares, argumentando que eran un refugio de piratas, con esta victoria las incorporó a la provincia de Hispania Citerior, por lo que consiguió un triunfo y el *agnomen ex virtute* de Balearicus, en el 123 a.C.⁴⁴

⁴⁴ SOUZA, P., *Piracy in the Graeco-Roman World*, *op.cit.*, p. 95.

Contra las bases piratas en Cilicia la primera expedición fue dirigida por el pretor Marco Antonio el Orador en el 102 a.C.⁴⁵, las causas de tal mandato son diversas según la doctrina, para algunos autores se trataba de poner coto a la actividad de estos en el mercado de esclavos, ahora controlado por Roma⁴⁶, si bien otros afirman que el motivo se encuentra en una grave escasez de grano en Roma, motivada por la acción de los piratas⁴⁷; los principales objetivos de esta campaña se centraron en los puertos donde los piratas encontraban refugio, Side y Fáselis, y gracias a la misma, se le concedió celebrar un triunfo⁴⁸.

Pero la medida más importante respecto a esta cuestión fue, sin duda, la constitución de la provincia de Cilicia, asimismo, en esta fecha se promulga en el año 101 ó 100 a.C. *la lex de Provinciis Praetoriis*, también conocida como *lex de Piratis Persequendis*⁴⁹ cuya misión principal era proteger la seguridad de

⁴⁵ Liv. Per. 68.- *M. Antonius praetor in Cilician marítimos praedones id est piratas-per-seculus est.*

⁴⁶ MONACO, L., *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana*, op.cit., pp. 76 y ss.; ÁLVAREZ-OSSORIO RIVAS, A., *Los piratas contra Roma, Estudio socioeconómico y cultural de la piratería cilicia (143-36 a.C.)*, op.cit., pp. 35 y ss.; TARWACKA, A., *Romans and pirates. Legal perspective*, op.cit., p. 31.

⁴⁷ CASSON, L., "The grain trade in the Hellenistic World", en *TAPA*, 85, 1954, pp. 168 y ss.; RICKMAN, G., *The corn supply of ancient Rome*, Oxford, 1980, p. 443. Para el estudio de otras teorías sobre el motivo del mandato otorgado a Marco Antonio el Orador, *vid.* BADIAN, E., *Roman Imperialism in the Late Republic*, Oxford, 1968, pp. 53 y ss.; GARNSEY, P., *Famine and food supply in the graeco-roman world. Responses to risk and crisis*. Cambridge, 1988, pp. 90 y ss.; KALLET-MARX, R., *Hegemony to Empire. The development of the Roman Imperium in the East from 148 to 62 B.C.*, Berkeley, 1995, pp. 234 a 239.

⁴⁸ Plut. Pomp. 24.

⁴⁹ Esta ley se encuentra conservada parcialmente en dos epígrafes hallados en Cnidos y Delfos, si bien algunos autores han defendido en sus tesis, a raíz del descubrimiento de las inscripciones de Delfos, que el contenido coincide con la *lex Gabinia de piratis persecuendis* del 67 a.C., cuando en las excavaciones de 1970 se descubre en Cnidos otra parte de la misma ley no visible en Delfos, se revisaron las investigaciones dando lugar a otras conclusiones, así, se trataría de otro texto, al que identificaron como *lex de provinciis*

los ciudadanos romanos y de sus aliados, a fin de evitar los peligros de la navegación⁵⁰.

Posteriormente, como la expedición llevada a cabo por Marco Antonio no resuelve el problema, en el 78 a.C. Publio Servilio Isaurico obtuvo el gobierno proconsular de la provincia de Cilicia a la que llegó con una importante flota y ejército; el mandato encomendado a Publio Servilio fue acabar con las bases piratas, como medida más efectiva que combatir en alta mar, asegurando así el tráfico comercial de la zona, pues sólo destruyendo los puntos desde los que lanzaban sus ataques los piratas, así como sus bases de interior para el aprovisionamiento, el problema quedaría zanjado, pacificando la zona de forma definitiva. El general celebró un triunfo en el 75 a.C. por sus éxitos frente a los cilicios pero no contra los piratas que seguían siendo una carga para Roma, en este sentido, sus objetivos fueron el monte

praetoriis. Para un estudio en profundidad de estas inscripciones y de su interpretación legal *vid.* CUQ, E., "La loi gabinia contre la piraterie de l'an 67 avant J.-C.", en *Comptes rendus des séances de l'Académie des Inscriptions et Belle Lettres*, 67, 2, 1923, pp. 129 y ss.; CUQ, E., "La loi contre la piraterie d'après une inscription de Delphes", en *Revue Archéologique*, 1924, pp. 212 y ss.; CUQ, E., *Note complémentaire sur la loi romaine contre la piraterie*, Paris, 1924, p. 293; CARY, M., "Is it the *lex Gabinia*?", en *The Classical Review*, 38-3/4, 1924, p. 60; CARY, M., "The *lex Gabinia* once more", en *The Classical Review*, 38-7/8, 1924, pp. 162-164; ORMEROD, H.A., "The so-called *lex Gabinia*", en *The Classical Review*, 39-1/2, 1925, pp. 15-16; STUART JONES, H., "A Roman Law concerning piracy", en *JRS*, 16, 1926, pp. 155 y ss.; SUMNER, G.V., "The Piracy law from Delphi and the law of the Cnidos inscription", en *GRBS*, 19, 1978, pp. 211 y ss.; KALLET-MARX, R., *Hegemony to Empire. The development of the Roman Imperium in the East from 148 to 62 B.C.*, *op.cit.*, pp. 232-233; CRAWFORD, M.H., *The Roman Statutes*, I, London, 1996, pp. 231 y ss.; SOUZA, P., *Piracy in the Graeco-Roman World*, *op.cit.*, pp. 108 y ss.; MONACO, L., *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana*, *op.cit.*, pp. 106 y ss.; ÁLVAREZ-OSSORIO RIVAS, A., *Los piratas contra Roma, Estudio socioeconómico y cultural de la piratería cilicia (143-36 a.C.)*, *op.cit.*, pp. 36-94 y 103; TARWACKA, A., *Romans and pirates. Legal perspective*, *op.cit.*, pp. 38 y ss.

⁵⁰ SOUZA, P., *Piracy in the Graeco-Roman World*, *op.cit.*, p. 135.

Olimpo y Fáselis, asoló Córico y sometió a los isaurios, de donde toma su *cognomen*, su campaña duró unos tres años⁵¹.

Poco después, y teniendo como telón de fondo la Tercera Guerra Mitridática, la situación se vuelve todavía más desoladora, pues la inestabilidad en Asia provoca el cambio de territorio de los piratas, desplazando su actividad a Occidente, llegando a las costas de la península Itálica⁵², tomando como cautivos a ciudadanos romanos y llevando el terror a sus habitantes⁵³; en este contexto, concurre una circunstancia que, entre otros motivos, había provocado las campañas militares romanas anteriores contra los piratas: la falta de grano a causa de la acción de los mismos, y sus consecuencias, desde la más importante, esto es, la hambruna en la propia ciudad de Roma hasta la inevitable subida de precios en los productos básicos y el temor de las clases dominantes a una posible revuelta en la plebe.

Estas razones llevaron a Roma a tomar iniciativas, desde la perspectiva legal se otorga un *imperium* extraordinario, y en el lado militar encargan en el 75 a.C. a Marco Antonio Crético la misión de limpiar el Mediterráneo de piratas; para ello se le dota de un ejército y del control de las costas del Mediterráneo hasta 75 kilómetros hacia el interior; obtiene algunos éxito iniciales pero, tomando como punto de partida una demoledora requisita de

⁵¹ ORMEROD, H.A., "The campaigns of Servilius Isauricus against the Pirates", en *JRS*, 12, 1922, pp. 35 y ss.; TRAMONTI, S., *Comunes Hostes. La piratería e la fine della Republica romana (145-33 a.C.)*, op.cit., pp. 42 y ss.; MONACO, L., *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana*, op.cit., pp. 76 y ss.; ÁLVAREZ-OSSORIO RIVAS, A., *Los piratas contra Roma, Estudio socioeconómico y cultural de la piratería cilicia (143-36 a.C.)*, op.cit., p. 44; TARWACKA, A., *Romans and pirates. Legal perspective*, op.cit., pp. 34 y ss-68 y ss.

⁵² MARASCO, G., "Roma e la piratería cilicia", en *RSI*, 99, 1987, pp. 135-136.

⁵³ *Cic. Pomp.* 33.

trigo en Sicilia, llega a Oriente⁵⁴, optando por atacar Creta con la excusa de un acuerdo entre piratas y cretenses, pero sufre una gran derrota que le obliga a firmar la paz con los insulares por medio de un tratado que nunca fue ratificado por el Senado, que en cambio envió a Q. Cecilio Metelo para enderezar la situación; mientras Marco Antonio moría en el 72 a.C., siendo denominado por sus detractores *creticus* en escarnio a su derrota sufrida en la isla⁵⁵.

Para entonces la situación en Roma ya era insostenible, se necesitan medidas drásticas, de tal manera que la concesión de un mando extraordinario contra los piratas se convierte en una necesidad, y es precisamente en este momento cuando parece que se da una solución cuasi definitiva: el *imperium extraordinarium* otorgado a Pompeyo.

A este respecto, el mismo motivo que fundamenta el *imperium* concedido a M. Antonio Crético sirve para el que posteriormente se otorga a Pompeyo en el 67 a.C.; durante los años posteriores a la actuación de Marco Antonio se incrementaron las actividades piráticas, cada vez se hacían más osadas y graves, la crisis de aprovisionamiento de grano que esta actividad provocaba daba lugar a situaciones de extrema gravedad, tanto en la propia metrópolis como en las provincias, incluso los desmanes de los piratas llegaron a los pueblos del Mediterráneo más oriental.

⁵⁴ Con relación a las actividades de rapiña de Marco Antonio Crético durante su cometido *vid. Sall. Hist. Fr. 3, 3; Cic. in Verr. 3, 213; OGIS 3-748.*

⁵⁵ *Vell. 2, 31, 3. MARÓTI, E., "On the problema of M. Antonius Creticus' Imperium Infinitum", en Acta Antiqua Acad. Scient. Hungaricae, 19, 1971, pp. 259 y ss.; ÁLVAREZ-OSSORIO RIVAS, A., Los piratas contra Roma, Estudio socioeconómico y cultural de la piratería cilicia (143-36 a.C.), op.cit., p. 49; TARWACKA, A., Romans and pirates. Legal perspective, op.cit., p. 35.*

La situación es tan grave que, antes de otorgar el *imperium* a Pompeyo, Roma toma una serie de medidas para tratar de paliar la situación creada por los cruentos asaltos y saqueos reiterados de los piratas en la segunda mitad del siglo I a.C.⁵⁶ que se concretan por una parte, en el envío de Q. Marcio Rex a Cilicia como procónsul⁵⁷ en el 68 a.C. con la misión de acabar con las actividades de los piratas, en este sentido, como afirma Álvarez-Ossorio, Marcio Rex en su viaje a Asia recaló en Grecia, donde recibió las quejas de los itálicos residentes en la zona, dedicados al comercio fundamentalmente, que solicitaron al nuevo enviado de Roma la solución definitiva de este grave problema. Y por otra, la ya citada designación por el Senado de Q. Cecilio Metelo para solucionar el problema de Creta, creado anteriormente por M. Antonio y del que se tiene conocimiento por las fuentes, asimismo, por este medio han llegado hasta nosotros noticias de la dureza de esta campaña⁵⁸ y de la crueldad del comportamiento de Metelo⁵⁹.

Entre los episodios más graves de piratería ocurridos en el Mediterráneo Occidental durante el siglo I a.C., y que fueron el preludeo y la justificación del mandato a Pompeyo de acabar con los piratas se pueden citar los siguientes: Sertorio y los cilicios atacan África en el 81 a.C.; los piratas se alían con Sertorio en las bases de Denia, 74 a.C.; acuerdo entre Espartaco y los

⁵⁶ En el año 69 a.C. son saqueadas Egina y Delos, en este último caso, llegando al abandono de la isla por sus pobladores. MARASCO, G., "Aspetti della piratería cilicia nel I secolo a.C.", en *GFF*, 10, 1987, pp. 129 y ss.; ÁLVAREZ-OSSORIO RIVAS, A., *Los piratas contra Roma, Estudio socioeconómico y cultural de la piratería cilicia (143-36 a.C.)*, op.cit., pp. 51 y ss.

⁵⁷ *Dio Cass.* 36, 2, 2; *Dio Cass.* 36, 4, 1; *Cic. Har.* 42.

⁵⁸ *Valerius Maximus* 7, 6, 1.

⁵⁹ ÁLVAREZ-OSSORIO RIVAS, A., *Los piratas contra Roma, Estudio socioeconómico y cultural de la piratería cilicia (143-36 a.C.)*, op.cit., pp. 52 y 69.

piratas, 72 a.C.; relaciones de Verres y los piratas durante su gobierno de Sicilia en el 71 a.C.⁶⁰; actividades de los cilicios en las costas de Cirene, década de los 70 a.C. siglo I; secuestros en la *Vía Appia* (*vid. supra* nota 19), y por último, la anteriormente citada destrucción de una flota consular en Ostia en el 67 a.C.

Como se puede observar en la relación expuesta, a comienzo de la década de los sesenta del siglo I a.C. los daños causados por la piratería eran tales que, como afirma Álvarez-Ossorio⁶¹ Roma cambia su manera de actuar, abandona las campañas puntuales contra lugares concretos, optando por la campaña militar a gran escala.

La situación reclamaba medidas extraordinarias y urgentes con el fin de aliviar las tensiones populares, es éste el cometido encomendado a Pompeyo⁶². En este sentido, desde una visión socioeconómica, la primera medida que adopta es garantizar el grano para Roma, cuyo suministro se había visto amenazado e incluso interrumpido por la acción de los piratas, pues como afirma Plutarco⁶³, "Ocupaban con sus fuerzas todo el Mar Mediterráneo, de manera que estaban cortados e interrumpidos enteramente la navegación y el comercio. Esto fue lo que obligó a los romanos, que se

⁶⁰ TARWACKA, A., *Romans and pirates. Legal perspective, op.cit.*, pp. 124 y ss.

⁶¹ ÁLVAREZ-OSSORIO RIVAS, A., *Los piratas contra Roma, Estudio socioeconómico y cultural de la piratería cilicia (143-36 a.C.)*, *op.cit.*, pp. 57 y ss.; TARWACKA, A., *Romans and pirates. Legal perspective, op.cit.*, p. 21.

⁶² RIDLEY, R.T., "The extraordinary commands of the Late Republic", en *Historia*, 30, 1981, pp. 280 y ss.; SOUZA, P., *Piracy in the Graeco-Roman World, op.cit.*, pp. 149 y ss.; MONACO, L., *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana, op.cit.*, pp. 199 y ss.; GIRARDET, K.M., "Imperia und provinciae des Pompeius 82 bis 48 v. Chr.", en *Chiron*, 31, 2001, pp. 153 y ss.; MATAIX, E., *El edicto de incendio ruina naufragio rate nave expugnata (D. 47, 9, 1). Responsabilidad penal por cuestión de naufragio, op. cit.*, pp. 53 y ss.

⁶³ *Plut. Pomp.* 25, 1; *idem. Eutrop. Brev.* 6, 12.

veían turbados en sus acopios y temían una gran carestía, a enviar a Pompeyo a limpiar el mar de piratas...”, el mismo sentido, se puede observar en las fuentes:

Cic. leg. Man. 44.-... qui quo die a vobis maritimo bello praepositus est imperator, tanta repente vilitas ex summa inopia et caritate rei frumentariae consecuta est unius hominis spe ac nomine quantam vix in summa ubertate agrorum diuturna pax efficere potuisset.

Liv. Per. 99.- Cn. Pompeius lege ad populum lata persequi piratas iussus qui commercium annonae intercluserant intra quadragesimum diem toto mari eos expulit, belloque cum his in Cilicia confecto acceptis in deditionem piratis agros et urbes dedit.

Dio Cass. 36, 22, 1-2-3.- 1. As these operations of theirs met with success it became customary for them to go into the interior, and they inflicted many injuries on those even who had nothing to do with the sea. This is the way they treated not only the distant allies of Rome, but even Italy itself. 2. For, believing that they would obtain greater gains in that quarter and also that they would terrify all the others still more if they did not keep their hands off that country, they sailed into the very harbour of Ostia as well as other cities in Italy, burning the ships and pillaging everything. 3. Finally, as no attention was paid to them, they took up their abode on the land, disposing fearlessly of whatever men

they did not kill, and of whatever spoils they took, just as if they were in their own land...

(Trad. Inglés Roman History by Cassius Dio, vol. 3, of the Loeb Classical Library edition, 1914).

Por lo tanto, la primera preocupación de Pompeyo fue sin duda la de conseguir que los barcos de transporte de grano navegaran de nuevo a la ciudad de Ostia, el puerto de Roma⁶⁴. Así lo atestiguan las fuentes, que afirman que el día de su elección como general al mando de las tropas contra los piratas el precio del pan cayó, tal como lo refiere Plutarco: “Como repentinamente hubiese bajado el precio de los objetos de comercio, dio esto ocasión al pueblo para manifestar gran contento y decir que el nombre de Pompeyo había acabado la guerra...”⁶⁵.

Para llegar a la elección de Pompeyo se llevan a cabo una serie de medidas legales, tanto en el Senado como en la Asamblea de Roma; a este respecto, en el año 68 a.C. es elegido tribuno de la plebe A. Gabinio⁶⁶ junto con C. Cornelio y a principios del 67 a.C. el primero presenta la *lex de uno*

⁶⁴ CASSON, L., “The grain trade in the Hellenistic World”, en *TAPA*, 85, *op.cit.*, pp. 168-181 y 187; RICKMAN, G., *The corn supply of ancient Rome*, *op.cit.*, p. 48; TARWACKA, A., *Romans and pirates. Legal perspective*, *op.cit.*, pp. 49-50 y ss.

⁶⁵ *Plut. Pomp.* 26, 4; *Cic. leg.Man.* 44.

⁶⁶ MATTHEWS SANFORD, E., “The Career of Aulus Gabinius”, en *The Americans Philological Association*, 70, 1939, pp. 64 y ss.; BADIEN, E., “The early career of Aulus Gabinius (cos. 58 b.c.)”, en *Philologus*, 103, 1959, pp. 99 y ss.; WILLIAMS, R.S., “The role of *Amicitia* in the career of A. Gabinius (cos. 58)”, en *Phoenix*, 32, 1978, pp. 195 y ss.; WILLIAMSON, C., *The laws of the Roman People: Public law in the Expansion and Decline of the Roman Republic*, Michigan, 2005, pp. 368 y ss.; TARWACKA, A., *Romans and pirates. Legal perspective*, *op.cit.*, pp. 47 y ss.

imperatore contra praedones constituendo, para promover una campaña militar contra los piratas ante la Asamblea del pueblo, consciente de la oposición que la misma suscitaría en el Senado, en contraste con la entrega a su favor no sólo por parte del pueblo, sino también por un amplio sector de los caballeros y en particular por los *negotiatores*⁶⁷.

A. Gabinio presentó, en una primera Asamblea su proyecto en términos generales, sin citar nominalmente ninguna preferencia: el pueblo debía escoger entre los consulares un general para tomar el mando contra la piratería y dar una solución global al problema; con un mando de tres años de duración, un ámbito territorial que abarcará todo el Mar Mediterráneo y el Mar Negro, así como toda la costa hasta una distancia de 400 estadios, esto es, 75 kilómetros, lo que incluía a Roma; con poder para nombrar quince legados y disponer de todo el dinero que necesitara de la tesorería pública, así como de los fondos de los publicanos de las provincias. Reuniría una gran flota, un gran ejército y su *imperium* en las provincias tendría que ser igual al de los gobernadores provinciales⁶⁸.

El general que fuese nombrado podría ser considerado por el nivel de su autoridad como el primer *imperator* del mundo romano, según afirma parte de la doctrina⁶⁹, entre ellos Amela en su extensa obra sobre Pompeyo⁷⁰,

⁶⁷ MONACO, L., *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana, op.cit.*, p. 200.

⁶⁸ *App. Mith.*, 94; *Cic. leg. Man.* 46-53; *Dio Cass.* 36, 17a; 36, 23, 4; *Plut. Pomp.* 25, 3-6; *Vell.* 2, 31, 2-3; 2, 35, 2; *Zonar.* 10, 3; *Sall. Cat.* 39, 1.

⁶⁹ BETTI, E., "Sulla fondazione del Principato", en *RIL*, 48, 1915, pp. 475 y ss., MEYER, E., *Caesars Monarchie und das Principat des Pompeius. Innere geschichte Roms von 66 bis 44 v. Chr.*, Stuttgart, Berlin, 1922, pp. 245 y ss.; SCHÖNBAUER, E., "Untersuchungen zur röm. Staats und Wirtschaftsrecht. I. Wesen und Ursprung d. röm. Principats", en *ZRG*, 47, 1927, pp. 264 y ss., CANCELLI, F., voz: "Principato", en *NNDI*, 13, 1966, pp. 870 y ss.; MAZZARINO,

y como lo refleja Plutarco: "Propuso al efecto Gabinio, uno de los más íntimos amigos de Pompeyo, una ley, por la que se le confería a éste, no el mando de la armada, sino una monarquía y un poder sin límites sobre todos los hombres..."⁷¹.

El plebiscito *lex Gabinia de bello piratico* no señalaba quién debería ser el líder de la campaña pero era obvio que, si se aprobaba, sería nombrado Pompeyo por aclamación popular, como así ocurrió⁷². Asimismo, el plebiscito generó grandes debates entre los romanos, lo que se confirma en los problemas surgidos durante su proceso de aprobación, ya que varias propuestas de la *lex Gabinia* eran contrarias a las normas básicas del sistema republicano romano. Este motivo llevó al Senado a debatir la propuesta

S., *L'Impero romano*, 3, Roma-Bari, 1973, pp. 96 y ss.; TARWACKA, A., *Romans and pirates. Legal perspective*, *op.cit.*, pp. 44 y ss.

⁷⁰ AMELA, L., "La campaña de Pompeyo Magno contra los piratas en Hispania (67 a.C.)", en *Hispania Antiqua*, *Revista de Historia Antigua*, 30, *op.cit.*, p 10.

⁷¹ *Plut. Pomp.* 25, 2.

⁷² *Dio Cass.* 36, 23, 5.- ...He did not directly utter Pompey's name, but it was easy to see that if once the populace should hear of any such proposition, they would choose him.

Dio Cass. 36, 24, 1.- And so it came about. They adopted his motion and immediately all except the senate turned to Pompey. But that body preferred to suffer anything whatever at the hands of the freebooters rather than put so great command into Pompey's hands; in fact they came near slaying Gabinius in the very senate-house, but he eluded them somehow...

(Trad. Inglés Roman History by Cassius Dio, vol. 3, of the Loeb Classical Library edition, 1914).

Cic. leg. Man. 44.- an vero ullam usquam esse oram tam desertam putatis quo non illius diei fama pervaserit, cum universus populus Romanus referto foro completisque omnibus templis ex quibus hic locus conspici potest unum sibi ad commune omnium gentium bellum Cn. Pompeium imperatorem deposcit? itaque ut plura non dicam neque aliorum exemplis confirmem quantum auctoritas valeat in bello, ab eodem Cn. Pompeio omnium rerum egregiarum exempla sumantur...

adoptando una oposición a la misma casi mayoritaria⁷³, lo que obligó al tribuno a celebrar la votación de su propuesta en la Asamblea donde fue aprobada, ofreciendo el mando extraordinario a Pompeyo, quien aceptó⁷⁴. Este asentimiento popular se puede observar en las fuentes en un texto referido a la *lex Gabinia* de Cicerón, *Cic. Pomp.* 56.- “*Una lex, unus vir, unus annus*”⁷⁵.

3.1.- Aspectos constitucionales de la *lex Gabinia de piratis persequendis*

La *lex Gabinia de bello piratico*⁷⁶ si bien no fue la primera en materia de piratería fue la más efectiva, y su importancia recae en su estudio desde un punto de vista constitucional, ya que más allá de la guerra pirática, es el máximo exponente de creación de *imperium extraordinarium* del final de la República, sentando primero las bases políticas, y más tarde las jurídicas del

⁷³ Es conocida la oposición de Q.Lutecio Catulo, Q. Hortensio y de Calpurnio Pisón, siendo el único favorable Julio César, que había sufrido en persona las consecuencias de la piratería, si bien parece que las razones van más allá, no lo hacía para favorecer a Pompeyo, sino por cuestiones políticas, pues aprobar esta *lex* significaba, en principio, la ausencia de Roma por tres años de un importante adversario político, que quizá hubiera impedido sus actividades posteriores, además, con ello se atraía al pueblo, muy partidario de Pompeyo. A este respecto, entre las principales objeciones de los senadores en contra del *imperium ex lege Gabinia* estaría su resistencia a perder la competencia y el control para conceder autorizaciones extraordinarias a sujetos individuales, como es el caso que nos ocupa, pues el poder de Pompeyo le privaba del monopolio legal que tenían de inspección y control de todas las transgresiones al *status quo* republicano. *Plut. Pomp.* 25, 7; *Dio Cass.* 36, 24; *Cic. leg.Man.* 52-57-58-59-67.

⁷⁴ *Cic. leg. Man.* 44-56-57-63; *Plut. Pomp.* 26, 1-2; *Sall. Cat.* 39,1

⁷⁵ *Ídem. App. Mith.* 94.

⁷⁶ Para un estudio del proceso de aprobación de la *lex Gabinia*, *vid.* MONACO, L., *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana*, *op.cit.*, pp. 203 y ss.; TARWACKA, A., *Romans and pirates. Legal perspective*, *op.cit.*, pp. 44 y ss.

imperium de Augusto⁷⁷; pues el poder, privado de toda limitación, es el fundamento del principado en un principio, y eso era precisamente lo que significaba la concesión de *imperium* de tipo militar en esta época; en este sentido la carrera de Pompeyo es el precedente de la de Augusto, con un poder enorme, que lo convertía en el primer ciudadano de Roma, y en cierto modo, en *princeps*⁷⁸.

⁷⁷ Como afirma MONACO, L., en *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana, op.cit.*, pp. 213 y 225, la verdadera esencia del *imperium* augusteo fue la posibilidad de otorgar el control absoluto de todo el ejército, sin limitación de territorio o tiempo. Para un estudio del principado de Augusto, *vid.* BETTI, E., *Il carattere giuridico del principato di Augusto*, Città di Castello, 1915, pp. 3 y ss.; HAMMOND, M., *The Augustan principate. Theory and practice during the Julio-Claudian period*, Cambridge, 1933, pp. 330 y ss.; GAGÉ, J., "De César à Auguste. Où en est le problème des origines du principat?", en *RH*, 177, 1936, p. 299; WEBER, W., *Princeps. Studien zur Geschichte des Augustus*, Stuttgart-Berlin, 1936, pp. 239 y ss.; RICCOBONO, S., "Augusto ed il problema della nuova costituzione", en *AUPA*, 15, 1936, pp. 379 y ss.; HAMMOND, M., en su recensión a WEBER, W., *Princeps. Studien zur Geschichte des Augustus, op.cit.*, en *Classical Philology*, 33, 1938, pp. 229-231; DE FRANCISCI, P., "La costituzione augustea", en *Studi en onore di Pietro Bonfante*, 1930, pp. 13 y ss.; DE ROBERTIS, F.M., "Elementi istituzionali ed elementi personali nella configurazione del principato", en *RIDA*, 4, 1950, pp. 409 y ss.

Asimismo, respecto a la relación entre el Principado y la interpretación del alcance de la *lex Gabinia*, *vid.* GUARINO, A., "La crisi della democrazia romana", en *LABEO*, 13, 1967, pp. 7 y ss.; GUARINO, A., "Gli aspetti giurici del principato", en *ANRW*, 2.13, 1980, p. 415.; JONES, A.H.M., *Augusto*, (trad. Alberto Luis Bixio), Buenos Aires, 1974, pp. 10 y ss.

⁷⁸ MONACO, L., en *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana, op.cit.*, pp. 212 y ss.-233, sostiene que el poder asumido por Augusto en el 23 a.C. sí se configuraba como *maius* no sólo respecto a los propretores, sino también respecto a los procónsules, pues hasta ese momento no cumplía esta condición. La posibilidad de tal concesión es donde reposa la importancia constitucional de la *lex Gabinia*. En este sentido TARWACKA, A., en *Romans and pirates. Legal perspective, op.cit.*, p. 44 (nota 158), confirma las grandes dudas que plantean estas teorías, ya que hubieron propuestas similares en otros eventos importantes de la última etapa republicana que también ayudaron a desmoronar el sistema establecido.

No obstante, como afirma Monaco⁷⁹ esta última afirmación podía ser cierta en una vertiente política, pero no sucede igual en el plano jurídico, si bien, incluso desde el primer punto de vista la falta de continuidad en la posición de Pompeyo respecto a la situación posterior de Augusto tiene su base en la maduración del proceso de crisis, además de faltar en la conciencia social colectiva la nueva concepción del poder, lo que sí sucederá en el caso de Augusto.

Esta cuestión está conectada con las modificaciones producidas durante el proceso de aprobación de esta *lex* cuyo resultado no fue exactamente la primera propuesta de Gabinio; una de las principales modificaciones fue el tipo de *imperium* concedido a Pompeyo, sobre todo en relación con los gobernadores provinciales ya que en la propuesta se solicitaba la atribución de un *imperium infinitum* a un jefe militar único⁸⁰.

Las fuentes que han llegado hasta nosotros son contradictorias, y nos impiden individualizar con precisión los poderes efectivos de los que gozaban los titulares de *imperium extraordinarium* en cada uno de los supuestos; para poder establecerlos hay que partir de la reforma siliana del 81 a.C., promulgada con dos finalidades, en primer lugar, evitar el otorgamiento de mandatos extraordinarios que pudieran facilitar los golpes de Estado contra el Senado, y por otro lado, establecer un ordenamiento estable y

⁷⁹ MONACO, L., *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana*, op.cit., pp. 213 y ss.

⁸⁰ CRAWFORD, M.H., en *Roma nell'età repubblicana*, Bologna, 1984, pp. 233 y ss., sostiene que la dificultad principal para aclarar el contenido de los diferentes conceptos de *imperium* reside en parte en que los testimonios que han llegado hasta nosotros utilizan la retórica contemporánea, en la cual, tomando como ejemplo *imperium infinitum*, aparece más como un insulto que como una definición constitucional. En el mismo sentido, TARWACKA, A., *Romans and pirates. Legal perspective*, op.cit., pp. 71 y ss.

uniforme en la administración provincial, en esencia su misión fue establecer una división entre el poder militar y el civil; pero con la concesión del *imperium* a Marco Antonio Crético en el 74 a.C., en el 67 a.C. a Pompeyo, así como en el 59 a.C. a César se rompe esta regla, reuniendo poder civil y militar en una persona, con un término superior al año y en algunos casos sin límite temporal, además de tener un poder superior al de una provincia y en la mayoría de casos otorgados en contra del poder del Senado⁸¹.

A pesar de la escasez de fuentes disponibles a este respecto se puede afirmar que a Marco Antonio Crético le fue concedido un *imperium infinitum*⁸², como se puede observar en la obra de Cicerón, destacando el fragmento *Cic. in Verr. 2, 2, 8.-...et post M. Antoni infinitum illud imperium senserant...*, no obstante, el uso de este concepto no sería legal en sentido estricto, sino que fue utilizado por Cicerón con objetivo retórico, para expresar el estado de la situación⁸³; en el mismo sentido, *Velleius* hace referencia a los poderes concedidos a Marco Antonio Crético y

⁸¹ Casi todos los *imperium* fueron concedidos en contra del poder del Senado, con fundamento en una *lex*, prescindiendo de la ratificación del primero, por lo tanto, estos nos podían ser considerados como exponente de la *prorogatio* romana, *vid.* MONACO, L., *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana*, *op.cit.*, p. 216; TARWACKA, A., *Romans and pirates. Legal perspective*, *op.cit.*, pp. 31 y 52.

⁸² La definición de *imperium infinitum* aparece por primera vez para referirse al otorgado a Antonio en el 74 a.C. "el que está por encima de los generales" (IG IV, 932, c25). ÁLVAREZ-OSSORIO RIVAS, A., en *Los piratas contra Roma, Estudio socioeconómico y cultural de la piratería cilicia (143-36 a.C.)*, *op.cit.*, p. 58 (nota 177) sostiene que es un mandato asociado al control del mar, como sucede en el caso de Pompeyo. *Vell. 2, 31, 3; Ascon. Or. Cic. 71, 72* (Ed. A.C. Clark 1907); *Cic. in Verr. 2, 2, 8; Cic. in Verr. 3, 91-213; Flor. Epit. 1, 41*.

⁸³ TARWACKA, A., *Romans and pirates. Legal perspective*, *op.cit.*, p. 50 (nota 183). En el mismo sentido, DE MARTINO, F., *Storia della costituzione romana, 2*, *op.cit.*, pp. 155-157; CRAWFORD, M.H., *The Roman Republic*, London, 1978, pp. 203-204; MONACO, L., *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana*, *op.cit.*, pp. 216-220.

posteriormente a Pompeyo, en concreto, hace referencia a la amplitud territorial ciñendo la definición a su relación con otros promagistrados, *Vell. 2, 31, 2-3.-...A. Gabinius tribunus legem tulit, ut cum belli more, non latrociniorum, orbem classibus iam, non furtivis expeditionibus piratae terrerent quasdamque etiam Italiae urbes diripuissent, Cn. Pompeius ad eos opprimendos mitteretur essetque ei imperiurn aequum in omnibus provinciis cum proconsulibus usque ad quinquagesimum miliarium a mari. Quo scito paene totius terrarum orbis imperium uni viro deferebatur; sed tamen idem hoc ante septennium in M. Antonii praetura decretum erat...*

De la lectura de las fuentes no se puede dar un concepto claro de *imperium infinitum*, pues si bien, en principio debe entenderse como un poder sin limitación, ni el poder ostentado por Marco Antonio ni por Pompeyo eran de tal carácter, son poderes excepcionales, territorialmente muy extensos pero siempre bien delimitados dentro de esa amplitud. Así pues, no se puede entender *infinitum* como “sin límites territoriales”; y tampoco lo podemos interpretar en el sentido de falta de límites temporales, pues si bien Pompeyo tuvo un poder más allá del anual, tenía un plazo máximo de tres años para conseguir su propósito⁸⁴; en el caso de Marco Antonio la duración también fue superior, aunque no hay datos que confirmen el plazo. Aunque no fueron estos los únicos casos de mandatos plurianuales. Por último, tampoco se puede considerar que la falta de limitación se refiera al ejercicio del poder en sentido estricto⁸⁵.

⁸⁴ ORMEROD, H.-CARY, M., “Roma e l’Oriente”, en *Università di Cambridge. Storia Antica IX.I. Roma: La Repubblica 133-44 a.C.*, op.cit., pp. 411 y ss.; CARCOPINO, Jules César, Paris, 1968, pp. 544 y ss.; MONACO, L., *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana*, op.cit., pp. 218 y ss. *Sall. Hist. Fr. 3, 1-16.*

⁸⁵ BALDSON, J.P.V.D., “Long-term commands at the end of the Republic”, en *The Classical Review*, 63, 1949, pp. 14-15.

A este respecto, Béranger⁸⁶ manifiesta que la teoría que sostiene el nacimiento en esa época del *imperium infinitum* es absolutamente inconsistente, más aún, afirma que para los romanos, este tipo de *imperium* era sólo un *nomens*.

No obstante, como afirma Monaco⁸⁷ entonces quedaría por aclarar lo insólito de la amplitud de este *imperium*, pues, si no debe entenderse como una falta de límites territoriales, espaciales o de control de su ejercicio, queda un poder que traspasa con mucho los límites ordinarios y tradicionales del sistema republicano romano, pues el *imperium* de Marco Antonio Crético fue ejercido en una esfera territorial amplísima, concurrendo con el poder de los promagistrados provinciales, y aun mayor fue el de Pompeyo, reforzado también por el derecho a nombrar legados. Por lo tanto, la única diferencia entre estos dos mandatos sería la fuente de la que emanan más que su contenido⁸⁸, pues con la concesión del *imperium* a Pompeyo se omite al Senado para dar prioridad a lo decidido en una Asamblea, en concreto, la Asamblea de la plebe, cuando hasta ese momento el *imperium extraordinarium* era concedido por el Senado; cuestión que no es baladí, pues a la supremacía política de Pompeyo había contribuido a dar fuerza la Asamblea popular, sin tomar en consideración al Senado. Mientras que en el caso de Marco Antonio es el poder de este último el que deroga las normas constitucionales, de tal manera que su poder no se ve disminuido, ya que, los poderes otorgados

⁸⁶ BÉRANGER, J., "À propos d'un "*imperium infinitum*": histoire et stylistique", en *Principatus*, 1975, pp. 97 y ss. (= *Mélanges Marozeau*, Paris, 1948, pp. 19 a 27).

⁸⁷ MONACO, L., *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana*, op.cit., p. 220.

⁸⁸ COLIN, J., en "La prétendue Loi Gabinia de Delphes et les imperia extraordinaires", en *Rev. Arch.* 21, 1925, pp. 342 y ss., sostiene que el *imperium* estaba basado en un plebiscito.

hasta ese momento estaban avalados por el derecho de la cámara de dispensar a alguno del cumplimiento de la ley. A partir de la *lex Gabinia*, la concesión de *imperium*, incluso el ejercido en las provincias, encuentra siempre su fundamento en una *lex*.

Con relación al mandato a Pompeyo, además de los autores que afirman que obtuvo un *imperium infinitum*⁸⁹, otras fuentes dan diferentes opiniones al respecto, parte de ellas indican que dispuso de un *imperium maius* y otras de un *imperium aequum*; de tal forma, si era igual al de los gobernadores provinciales, con quienes debía tratar en el desempeño de su función sería *aequum*, pero si Pompeyo se encontraba en una situación superior a cualquier otra autoridad se trataría de un *imperium maius*.

Respecto al *imperium maius* se configura como un mandato extraordinario sobre todas las tropas de Roma, sin límite cronológico ni geográfico, que supuso un precedente de uso en épocas posteriores.

Hay tres factores que favorecen la idea de que Pompeyo disfrutó de este tipo de *imperium*⁹⁰, en primer lugar, la gravedad de la situación creada por los

⁸⁹ Para una visión general de los tipos de *imperium*, vid. BOAK, A.E.R., "The extraordinary commands from 80 to 48 B.C.: a study in the Origins of the Principate", en *AHR*, 24, 1918, pp. 1 y ss. (=en *LABEO*, 13, 1967, pp. 7 y ss.); LOADER, W., "Pompey's Command under the *lex Gabinia*", en *The Classical Review*, 54-3, 1940, pp. 134-136; JAMESON, S., "Pompey's *Imperium* in 67: some constitutional fiction", en *Historia*, 19, 1970, pp. 539 y ss.; GIRARDET, K.M., "Imperia und provinciae des Pompeius seit 67 v. Chr.", en *Cahiers du Centre Gustave-Glotz*, 3, 1992, pp. 177 y ss.; GIRARDET, K.M., *Rom auf dem Weg von der Republik zum Prinzipat*, Bonn, 2007, pp. 425 y ss.; MONACO, L., *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana*, op.cit., pp. 200 y ss.

⁹⁰ Tac. Ann. 15, 25.-...Ce[s]tio, copiae militares Corbuloni permissae; et quinta decima legio ducente Mario Celso e Pannonia adiecta est. scribitur tetrarchis ac regibus praefectisque et procuratoribus et qui praetorum finitimas provincias regebant, iussis Corbulonis obsequi, in tantum ferme modum aucta potestate, quem populus Romanus Cn. Pompeio bellum piraticum gesturo dederat. regressum Paetum, cum graviora metueret, facetiis insectari satis habuit Caesar, his ferme verbis: ignoscere se statim, ne tam promptus in pavorem longiore sollicitudine aegresceret.

piratas justifica que se otorgara un mandato verdaderamente efectivo, sin interferencias por parte de otros magistrados, ya que su autoridad debía quedar subordinada a la de Pompeyo, asimismo, la dotación económica de la campaña era mayor que la de cualquier otro magistrado romano *cum imperium* en dicho tiempo, y por último, la capacidad de reclutamiento de Pompeyo también fue mayor que la de cualquier magistrado⁹¹.

Con relación al *imperium aequum*, *Velleius* es favorable a la opinión de que el poder de Pompeyo era *aequum* respecto a otros procónsules, como queda recogido en *Vell. 2, 31, 2*⁹².-... *Cn. Pompeius ad eos opprimendos mitteretur essetque ei imperiurn aequum in omnibus provinciis cum proconsulibus...*, lo que significa que no era jerárquicamente superior al de los gobernadores provinciales, por lo tanto, niega la posición de supremacía jurídica respecto a los gobernadores de las provincias en las que recalaba ejerciendo el *imperium* otorgado por la *lex Gabinia*; no obstante, como afirma Monaco⁹³, los mismos veían su poder minorado.

Además de la opinión de *Velleius* a favor del *imperium aequum*, como sostiene Boak⁹⁴ fue difícil establecer *un imperium maius* debido a que algunos

⁹¹ ÁLVAREZ-OSSORIO RIVAS, A., *Los piratas contra Roma, Estudio socioeconómico y cultural de la piratería cilicia (143-36 a.C.)*, *op.cit.*, p. 57.

⁹² *Vell. 2, 31, 2*.- ...*post biennium A. Gabinius tribunus legem tulit, ut cum belli more, non latrociniorum, orbem classibus iam, non furtivis expeditionibus piratae terrerent quasdamque etiam Italiae urbes diripuissent, Cn. Pompeius ad eos opprimendos mitteretur essetque ei imperiurn aequum in omnibus provinciis cum proconsulibus usque ad quinquagesimum miliarium a mari. Quo scito paene totius terrarum orbis imperium uni viro deferebatur...*

Ídem. Dio Cass. 36, 36a; Plut. Pomp. 25; Valerius Maximus 8, 15, 9; App. Mith. 94.

⁹³ MONACO, L., *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana*, *op.cit.*, p. 223.

⁹⁴ BOAK, A.E.R., "The extraordinary commands from 80 to 48 b.C.: a study in the Origins of the Principate", en *AHR*, 24, *op.cit.*, p. 12 (=en *LABEO*, 13, *op.cit.*, p. 20).

gobernadores provinciales mostraron su desacuerdo con tal condición, y por ende, a obedecer las órdenes de Pompeyo, sirvan como ejemplo los problemas con Metelo Crético⁹⁵, debido fundamentalmente la crueldad de éste y la clemencia mostrada por Pompeyo respecto a los enemigos que se rendían, lo que llevó a los cretenses a buscar el amparo de El Magno, ante quien pidieron rendirse, así, en virtud de la *lex Gabinia* Octavio en nombre de Pompeyo fue a recibir la rendición, pero Metelo se enfrentó a él en Lapa, ejecutando a cuantos cilicios capturó⁹⁶; también tuvo dificultades con Calpurnio Pisón⁹⁷, este último caso fue la única oposición real que se encontró Pompeyo, pues su enemigo político llegó con su enfrentamiento personal a interferir en el reclutamiento de tropas llevado a cabo por el General, a pesar de lo cual, Roma puso a disposición de Pompeyo recursos extraordinarios con los que conseguiría el éxito de su misión, contando para ello con un ejército imponente.

Asimismo, en contra de la concesión de *imperium maius* también se puede argumentar que cuando en el 57 a.C. se le encarga a Pompeyo la gestión del suministro de grano en Roma⁹⁸, sus partidarios no utilizaron la *lex*

⁹⁵ *Liv. Per.* 99; *Plut. Pomp.* 29, 3-4; *Flor. Epit.* 1, 42, 5-8; *App. Sic.* 6.

⁹⁶ La solución al conflicto vino con el envío de Pompeyo a la guerra con Mitrídates en virtud de la *lex Manilia* (66 a.C.). *Plut. Pomp.* 29, 3. *Vid. TARWACKA, A., Romans and pirates. Legal perspective, op.cit., pp. 51 y 54.*

⁹⁷ *Plut. Pomp.* 27,1; *Dio Cass.* 36, 35. GIRARDET, K.M., "Imperia und provinciae des Pompeius seit 67 v. Chr.", en *Cahiers du Centre Gustave-Glotz*, 3, *op.cit.*, pp. 177 y ss.; MONACO, L., *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana, op.cit., p. 207.*

⁹⁸ Este *imperium* le fue otorgado para el cuidado de la *annona* romana, con un límite temporal de cinco años, y significó el control de todos los puertos y mercados de Italia así como del imperio por parte de Pompeyo y sus legados, *vid. Cic. ad Att.* 4, 1, 6-7; *Cic. de domo sua* 1, 6-9; *Dio Cass.* 39, 9, 2-3; *Liv. Per.* 104.

Gabinia y la concesión de *imperium* que la misma contenía como precedente para defender este nuevo mandato⁹⁹.

A este respecto, parte de la doctrina¹⁰⁰ sostiene, a la vista de que las fuentes hacen referencia genéricamente a procónsules, que el *imperium* de Pompeyo fue *aequum* respecto de estos, pero *maius* respecto de los proprettores, y en este sentido, es el precedente del *imperium* de Augusto¹⁰¹.

Políticamente, en el caso de Pompeyo la concentración de poder en una sola persona es una situación nueva, pues convierte a un único individuo en el poder supremo de la República, pero no parece que fuese su intención volver al antiguo poder consular ilimitado, con la única restricción de ser *aequum* y no *maius* respecto a los gobernadores de las provincias costeras, ya que como demuestran las fuentes y los sucesos acontecidos en Creta y en la Galia era un poder proconsular, *aequum* incluso en Italia y sobre el mar¹⁰².

⁹⁹ LOADER, W., "Pompey's Command under the *lex Gabinia*", en *The Classical Review*, 54-3, *op.cit.*, p. 135; MONACO, L., *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana*, *op.cit.*, pp. 227 y ss.

¹⁰⁰ BETTI, E., *Restaurazione sillana e il suo esito*, Pavia, 1916, p. 339; VAN OTTEGHEM, J., *Pompée le Grand, bâtisseur d'empire*, Bruxelles, 1954, p. 166 (nota 10); BETTI, E., *La crisi della repubblica e la genesi del Principato in Roma*, Roma, 1982, pp. 135 y ss.; MOMMSEN, Th., *Historia de Roma*, 2, (Trad. García Moreno), Madrid, 1986, p. 655; LOADER, W., "Pompey's Command under the *lex Gabinia*", en *The Classical Review*, 54-3, *op.cit.*, p. 134. En sentido contrario, EHRENBERG, V., "Imperium maius in the Roman Republic", en *American Journal Philology*, 74, 1953, p. 118; STAVELEY, E.S., "The "fasces" and *imperium maius*", en *Historia*, 12, 1963, p. 479; COBBAN, J.M., *Senate and Provinces, 78-49 B.C.*, Cambridge, 1935, pp. 143 y ss.; DE MARTINO, F., *Storia della costituzione romana*, 3, *op.cit.*, p. 155.

¹⁰¹ MONACO, L., *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana*, *op.cit.*, p. 224; TARWACKA, A., *Romans and pirates. Legal perspective*, *op.cit.*, pp. 50 y ss.

¹⁰² BOAK, A.E.R., "The extraordinary commands from 80 to 48 b.C.: a study in the Origins of the Principate", en *AHR*, 24, *op.cit.*, p. 59 (=en LABEO, 13, *op.cit.*, p. 67); MONACO, L., *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana*, *op.cit.*, pp. 225 y ss.

De todo lo expuesto, se puede deducir que si bien no es posible afirmar taxativamente la clase de *imperium* que gozó Pompeyo, si podemos asegurar que el poder de Pompeyo en la campaña contra los piratas supuso un quebranto de las normas republicanas en muchos aspectos.

En conclusión, la guerra contra los piratas significó para Roma cambios constitucionales impensables en otra época, pero la necesidad de garantizar los suministros de las provincias orientales, así como de controlar las rutas comerciales en todo el Mediterráneo llevaron a las clases dirigentes a tomar tal decisión, con fundamento en el bien común.

3.2.- Estrategia militar y política de Pompeyo

Pompeyo concibió su estrategia militar y seleccionó a sus hombres con anterioridad a la aceptación del cargo, para estar preparado en el momento en que tuviera que poner en práctica su plan, aconsejado por M. Terencio Varrón, quien fue condecorado por Pompeyo con la *corona rostrata* por este servicio. Adquirió toda la información actualizada que fue posible acerca del número y tácticas utilizadas por los piratas, así como conoció la situación de sus fortalezas principales y los problemas de logística en las operaciones navales. De hecho, a finales del 68 a.C. la organización para poder llevar a cabo la campaña contra los piratas estaba completada¹⁰³.

La fuerza militar aprobada estaría constituida por 500 barcos, sin duda, la parte principal de los recursos de Pompeyo, 120.000 soldados de infantería

¹⁰³ MONACO, L., *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana, op.cit.*, pp. 206 y ss.; AMELA, L., "La campaña de Pompeyo Magno contra los piratas en Hispania (67 a.C.)", en *Hispania Antiqua, Revista de Historia Antigua*, 30, *op.cit.*, p 10; TARWACKA, A., *Romans and pirates. Legal perspective, op.cit.*, pp. 52 y ss.

y 4.000 ó 5.000 jinetes de caballería¹⁰⁴, más veinticuatro legados de rango pretorio y dos cuestores, así como 6.000 talentos, además de poder hacer requerimientos a reyes, jefes, pueblos y ciudades aliadas; no obstante, esto no eran más que cifras, ya que la celeridad de la puesta en marcha de la operación militar no es compatible con la magnitud de tal contingente de tropas, la realidad debía ser un número menor de barcos, unos 270¹⁰⁵ entre *trirremes*, *quinquerremes* y *hemiolas*, cuya mayor virtud sería no la cantidad sino la velocidad en la acción¹⁰⁶.

Esta característica era de primordial importancia ante un enemigo que controlaba casi todo el *Mare Nostrum*, y cuya gran ventaja era su movilidad¹⁰⁷,

¹⁰⁴ Lo que significa que Pompeyo ya preveía que la campaña no sólo iba a ser en el mar, además el tipo de navegación de la época, basada en el cabotaje hacían necesaria una fuerza móvil capaz de atacar de forma rápida con las bases piratas, como afirma ÁLVAREZ-OSSORIO RIVAS, A., *Los piratas contra Roma, Estudio socioeconómico y cultural de la piratería cilicia (143-36 a.C.)*, op.cit., p. 59, el poder marítimo y terrestre debían ir de la mano, pues para controlar el mar era necesario dominar la tierra y en eso Roma llevaba la voz cantante. *App. Mith.* 94; *Plut. Pomp.* 26, 3; *Dio Cass.* 36, 37.

¹⁰⁵ SMITH, W, *Dictionary of Greek and Roman Antiquities*, London, 1875, pp. 783 y ss.; ORMEROD, H.A., "The distribution of Pompey's forces in the Campaign of 67 B.C." en *Liverpool Annals of Arch & Anth*, 10, 1923, pp. 43 y ss.; CASSON, L. *Navi e marinai nell'antichità*, op.cit., p. 128; GUILLERM, A. *La marine de guerre antique*, Paris, 1993, pp. 92 y ss. *App. Mith.* 94; *Sil. Ital. Pun.* 14, 284-285.

¹⁰⁶ Establecido el volumen de tropas comandadas por Pompeyo así como la extensión de los territorios controlados, se puede afirmar que fue el auténtico "Señor del Imperio" durante los años que duró su *imperium*, hasta el 62 a.C. que disolvió sus tropas, como lo afirma TWYMAN, B., "The Metelli, Pompeius and Prosopography", en *ANRW* 1.1, 1972, pp. 816 y ss.

¹⁰⁷ La embarcación preferida por los antiguos piratas era la *hemiola*, barco ligero que les daba la rapidez que necesitaban en sus ataques, si bien también utilizaban en sus actividades los *birremes* y la *liburnae*, vid. CASSON, L. *Navi e marinai nell'antichità*, op.cit., p. 128; AMELA, L., "La campaña de Pompeyo Magno contra los piratas en Hispania (67 a.C.)", en *Hispania Antiqua, Revista de Historia Antigua*, 30, op.cit., p 12; ÁLVAREZ-OSSORIO RIVAS, A., *Los piratas contra Roma, Estudio socioeconómico y cultural de la piratería cilicia (143-36 a.C.)*, op.cit., p. 60; DONATO, G., "Mare nostrum, la mer des romains", en *L'encyclopédie d'archéologie sous-marine*, 3, London 2003, pp. 4-5; MORRISON, J.S.-COATES,

por lo que era inútil el ataque en una sola área, por ello Pompeyo dividió el mar en trece áreas, cada una bajo el mando de sus legados¹⁰⁸. Cada legado tenía a su disposición una flotilla de barcos y cierto número de soldados de infantería y de caballería; patrullaba su zona tanto por tierra como por mar, e interceptaban cualquier navío pirata que entrara en su sector, impidiendo su salida. Cualquier pirata que estuviera en puerto era bloqueado por mar hasta que llegaran fuerzas terrestres o intentará forzar ese bloqueo, si conseguía escapar entraba en otro sector vigilado, comenzando la misma estrategia, así, privaron a los piratas de puertos seguros donde refugiarse o abastecerse¹⁰⁹.

La campaña emprendida por Pompeyo Magno contra los piratas en el Mediterráneo fue, en palabras de Casson¹¹⁰ “una de las operaciones más

J.-RANKOV, N.B., *The Athenian Trireme: the history and reconstruction of and ancient Greek warship*, Cambridge, 2000, p. 9; SMITH, W., *Dictionary of Greek and Roman Antiquities*, op.cit., p. 786, CASSON, L., “Hemiolia and tremiola”, en *JHS*, 78, 1958, pp. 14 y ss.

¹⁰⁸ Pompeyo puso al frente de Iberia y de las columnas de Hércules a Tiberio Claudio Nerón y a Aulo Manlio Torcuato; los mares de Liguria y Galia fueron asignados a Marco Pomponio; África, Cerdeña y Córcega, así como las islas de los alrededores a Cneo Cornelio Léntulo, Marcelino y Publio Atilio; Lucio Gelio Póblicola y Cneo Cornelio Léntulo Clodiano fueron los legados de las costas italianas; Aulo Plotio Varo y Marco Terencio Varrón los de Sicilia y el Adriático hasta Acarnania; Lucio Cornelio Sisena vigilaba las costas del Peloponeso, el Ática, Eubea, Tesalia, Macedonia y Beocia; las islas griegas del Egeo y el Helesponto fueron responsabilidad de Lucio Lolio; a Marco Pupio Pisón se le asignó Bitina, Tracia, la Propóntide y la boca del Ponto; y por último, Quinto Cecilio Metelo Nepote fue el legado de Licia, Panfilia, Chipre y Fenicia. Vid. ORMEROD, H.A., *Piracy in the Ancient World: an essay in Mediterranean history*, op.cit., pp. 235 y ss.; TRAMONTI, S., *Comunes Hostes. La piratería e la fine della Republica romana (145-33 a.C.)*, op.cit., pp. 73 y ss.; TARWACKA, A., *Romans and pirates. Legal perspective*, op.cit., p. 53 (nota 194). *App. Mith.* 95; *Flor. Epit.* 1, 41, 9-10; *Plut. Pomp.* 26, 2-3-4.

¹⁰⁹ *App. Mith.* 94-95; *Dio Cass.* 36, 37, 3-4; *Flor. Epit.* 1, 41, 1

¹¹⁰ CASSON, L., *Los antiguos marinos. Navegantes y guerreros del mar en el Mediterráneo de la antigüedad*, Buenos Aires, 1969, p.194

notables de la historia naval”, de la que sólo se han conservado tres breves testimonios: *App. Mith.* 95; *Flor. Epit.* 1, 41, 9; *Cic. leg. Man.* 35¹¹¹.

Pompeyo, que tenía una flota armada propia, diferente a la de sus legados, se encargaba de supervisar todas las regiones; su misión comenzó dirigiéndose a Sicilia, desde allí cruzó el mar hasta la costa de África, y luego marchó al norte para encontrarse con la flotilla de P. Atilio en las costas de las islas de Corsica y Sardinia, de manera que las aguas que circundaban las tres mayores áreas de producción de trigo estaban libres de piratas, como recoge *Cic. leg. Man.* 34¹¹².

En cuarenta días, desaparecieron los piratas de toda la parte occidental del Mediterráneo, algunas fuentes aplican este plazo al total de la campaña, pero por la magnitud de la tarea hace difícil asumir tan corto espacio de tiempo¹¹³, sin embargo, si bien es cierto que hubo algunos problemas de competencia de poder en las provincias, *vid. supra* el suceso con Calpurnio Pisón, una vez neutralizado este peligro en el Senado y la Asamblea de Roma, pudo seguir con su campaña contra los piratas con libertad y celeridad.

Llegados a este punto quedaba limpiar el Mediterráneo oriental centrandose la atención en Cilicia, principal objetivo de la misión de Pompeyo,

¹¹¹ SCHULTEN, A. *Fontes Hispaniae Antiquae*, V. *Las guerras del 72-19 a. de J.C.*, Barcelona, 1940, pp. 78 y ss.

¹¹² *Cic. Leg. Man.*, 34.- *atque haec qua celeritate gesta sint, quamquam videtis, tamen a me in dicendo praetereunda non sunt. quis enim umquam aut obeundi negoti aut consequendi quaestus studio tam brevi tempore tot loca adire, tantos cursus conficere potuit, quam celeriter Cn. Pompeio duce tanti belli impetus navigavit? qui nondum tempestivo ad navigandum mari Siciliam adiit, Africam exploravit, inde Sardiniam cum classe venit atque haec tria frumentaria subsidia rei publicae firmissimis praesidiis classibusque munivit.*

¹¹³ AMELA, L., “La campaña de Pompeyo Magno contra los piratas en Hispania (67 a.C.)”, en *Hispania Antiqua, Revista de Historia Antigua*, 30, *op.cit.*, p 16.

donde se concentraban la mayor parte de las fortalezas piratas, así como sus recursos. En este sentido, cuando le es conferido el mandato a Pompeyo, Roma ya domina algunos territorios de Cilicia y zonas adyacentes, pero faltarían por controlar la Cilicia Traquea y parte de Panfilia, estando la Cilicia Pedías en poder de los Seléucidas, restaurados por Lúculo tras la retirada de Triganes¹¹⁴.

La batalla más importante se situó en *Coracaesium*, en la costa meridional de Anatolia¹¹⁵, Pompeyo atacó tanto por tierras como por mar, asestando una derrota definitiva a los últimos piratas, capturando a más de 10.000 hombres, un importante botín, y una enorme cantidad de material naval y barcos, siendo saludado por sus hombres como *imperator*.

En este sentido, los datos de la campaña militar de Pompeyo son asombrosos, diez mil piratas ajusticiados, veinte mil prisioneros, mil trescientas naves hundidas, ochenta confiscadas, ciento veinte ciudades ocupadas, ricos arsenales y armerías incendiados, y en cuestión de cautivos, encontró a gran cantidad de ellos, algunos a la espera de ser rescatados y otros que se creían muertos¹¹⁶, lo que da una idea del desarrollo que tuvo la

¹¹⁴ ÁLVAREZ-OSSORIO RIVAS, A., *Los piratas contra Roma, Estudio socioeconómico y cultural de la piratería cilicia (143-36 a.C.)*, op.cit., p. 59.

¹¹⁵ GUILLERM A., en *La marine de guerre antique*, op.cit., pp. 92 y 132, sostiene que las fuentes literarias no conservan rastro de la campaña de Pompeyo contra los piratas, porque no hubo ninguna batalla. En *Coracaesium* se produjo una rendición total, presionados por haber sido sobrepasados militarmente. Ya que con independencia del número de naves piratas, el mayor tonelaje de la flota romana decantó la victoria hacia Pompeyo.

¹¹⁶ Con relación al *status* de las personas capturadas por los piratas, sus derechos y la situación de los *redemptus a piratis*, vid. TARWACKA, A., *Romans and pirates. Legal perspective*, op.cit., pp. 86 y ss.

piratería, y por ende, lo mucho que incidió negativamente en el desarrollo comercial de las regiones mediterráneas¹¹⁷.

Así, en las fuentes se establece como un hito el hecho de que en total, hubieran pasado cuarenta y nueve días desde el inicio de la guerra contra los piratas, empleando, por tanto, una sola estación de navegación en ella¹¹⁸ cuando se anunció la victoria sobre los mismos, no obstante, como hemos establecido anteriormente, y a pesar de la celeridad de Pompeyo en llevar a cabo su plan de ataque, la solución al problema debió ocupar un mayor lapso de tiempo, aunque mucho menor de los tres años previstos, como se demuestra en el hecho de que la solución al conflicto con Metelo Cretico viniese con el envío de Pompeyo a la guerra contra Mitrídates en el 66 a.C., pues hasta ese momento en virtud de la *lex Gabinia* tenía el mando supremo en el Mediterráneo en su lucha contra los piratas.

La victoria de Pompeyo se enmarca dentro de la política propagandística romana, ya que la piratería se había convertido en un problema de imagen para Roma, con peligros reales, materiales y morales, lo que justificó que se incluyera en el triunfo que le fue concedido en el 61 a.C.¹¹⁹ por su éxito en la guerra contra Mitrídates y Triganes, en vez de una *ovatio*, que era lo que proporcionaba la victoria sobre los piratas, ya que no se consideraba como *bellum* en sentido técnico, debido a la falta de una declaración de guerra ya que los piratas no pertenecían a ningún Estado,

¹¹⁷ MONACO, L., *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana, op.cit.*, p. 208.

¹¹⁸ *App. Mith.* 94-95-96; *Cic. leg. Man.* 35; *Flor. Epit.* 1, 41, 15; *Lucan.* 1, 121 y ss.-2, 576 y ss.-8, 24 y ss.; *Oros.* 6, 4, 1; *Plin. Hist. Nat.* 7, 93; *Plut. Pomp.* 28, 2-3-4; *Str.* 14, 3, 3; *Flor. Epit.* 1, 41, 3-6; *Vell.* 2, 31-32;

sino una guerra injusta o servil, aunque su celebración se podía recoger en los *fastis triumphales*, pues para los romanos su victoria contra los piratas era parte significativa de ese triunfo¹²⁰, como lo demuestra Cicerón en *Cic. Pomp.* 56.- *Itaque una lex, unus vir, unus annus non modo nos illa miseria ac turpitudine liberavit, sed etiam effecit, ut aliquando vere videremur omnibus gentibus ac nationibus terra marique imperare.*

Una cuestión primordial en esta materia es la habilidad demostrada por Pompeyo en el trato dado a los piratas vencidos, o que se habían rendido, para así acabar con el problema de la piratería en el *Mare Nostrum*, pues si bien castigó a los culpables de crímenes más graves¹²¹, en cuanto a los prisioneros, dejarlos libres no se podía, y la crucifixión, solución dada por Roma a aquéllos pueblos que consideraban criminales y eran vencidos por las armas hasta ese momento, tampoco parecía del gusto de Pompeyo, por lo que su actuación se apartó de esa línea tradicional, mostrando misericordia con los mismos; así, los prisioneros fueron transportados a zonas interiores, lejos del mar, para que pudieran dedicarse a la agricultura o a aquella actividad que hubieran dejado para unirse a los piratas¹²²; mediante este asentamiento de antiguos piratas y la concesión de recursos para cambiar de vida,

¹¹⁹ *Cic. leg. Man.* 54-56. KALLET-MARX, R., *Hegemony to Empire. The development of the Roman Imperium in the East from 148 to 62 B.C.*, *op.cit.*, pp. 234 a 237

¹²⁰ ÁLVAREZ-OSSORIO RIVAS, A., *Los piratas contra Roma, Estudio socioeconómico y cultural de la piratería cilicia (143-36 a.C.)*, *op.cit.*, p. 103; CALORE, A., *Forme giuridiche del "bellum iustum"*, Milano, 2003, pp. 137-138; TARWACKA, A., *Romans and pirates. Legal perspective*, *op.cit.*, pp. 56 y ss.; MATAIX, E., *El edicto de incendio ruina naufragio rate nave expugnata (D. 47, 9, 1). Responsabilidad penal por cuestión de naufragio*, *op. cit.*, pp. 37-38. *Gell., Noct. Att.* 5, 6, 21; *Eutrop. Brev.* 6, 16; *Plin. Hist. Nat.* 7, 26; *Valerius Maximus* 8, 15, 8.

¹²¹ SOUZA, P., *Piracy in the Graeco-Roman World*, *op.cit.*, pp. 170-171. *Plut. Pomp.* 27, 4.

¹²² *Vell.* 2, 32, 4-5-6; *Flor. Epit.* 1, 41, 14; *Plut. Pomp.* 28; *Dio Cass.* 36, 37, 6; *App. Mith.* 96.

Pompeyo utiliza la misma táctica que los romanos ya habían utilizado con otros pueblos vencidos, la civilización¹²³.

Los motivos de esta política son diversos, por un lado, trata de modificar el estilo de vida de los piratas, entendiendo que su actividad venía dada más por su precaria situación económica que por una voluntad de delinquir, pues para Pompeyo mejorar esa situación era la mejor forma de acabar con la piratería, y si bien la propaganda pompeyana pudo exagerar tal acontecimiento, esta reubicación de piratas prisioneros se llevó a cabo en realidad¹²⁴, como se puede observar en el pasaje de Appiano, *App. Mith.* 96, sobre el desarrollo de la guerra contra los piratas en Cilicia, y donde se establece que en Mallos, Adena y Epifania, y en cualquier otra ciudad de la Cilicia Traquea que estuviese desierta o con carencia de población, Pompeyo estableció a los piratas que parecían haber practicado la piratería, no por vicio, sino más bien como consecuencia de los desastres causados por la Guerra Mitridática. Si bien, la intención siempre fue alejar a los piratas lo más posible del mar, en realidad, una cantidad importante de ciudades donde se asentaron estaban en las costa, y el mar continuó siendo su medio de vida, aunque no con actividades ilícitas¹²⁵.

¹²³ ÁLVAREZ-OSSORIO RIVAS, A., *Los piratas contra Roma, Estudio socioeconómico y cultural de la piratería cilicia (143-36 a.C.)*, op.cit., p. 63.

¹²⁴ *Verg. Georg.* 4, 125-148.

¹²⁵ Entre otras Pompeiopolis, Dime, Malos, Tarento y Side. La doctrina mayoritaria sostiene que a Pompeyo se debe el resurgir de la vida ciudadana de Oriente, a este respecto *vid.* LANGLOIS, V., "Soli et Pompeiopolis", en *Rev. Arch.*, 19, 1853, pp. 358 y ss.; FLETCHER, W.G., "The pontic cities of Pompeius the Great", en *TPAPhA*, 70, 1939, pp. 17 y ss.; MARSHALL, A.J., "Pompey's organization of Bithynia-Pontus; two neglected texts", en *JRS*, 58, 1968, pp. 103 y ss.; JONES, A.H.M., *The cities of the Eastern Roman Provinces*, Oxford, 1975, pp. 16 y ss.; MARTINA, M., "Le clientele piratiche di Pompeo", en *La Rivoluzione romana. Inchiesta tra glía antichisti*, Napoli, 1982, pp. 175 y ss.; AMIRANTE, L.,

Otra motivación sería más personal que la simple clemencia, pues como destaca la doctrina, Pompeyo con esta medida adquirió una serie de clientelas orientales muy útiles, en este sentido, Monaco¹²⁶ sostiene que él debió valorar la oportunidad de conservar al menos parte de la potencia bélica de los piratas con el fin de utilizarlos para su ascenso personal, lo que ha llevado a diversos autores a afirmar que la guerra contra los piratas fue una “falsa guerra”¹²⁷; esta posición es en opinión de Monaco demasiado radical, apreciación que compartimos; no obstante, como sostiene Mommsen¹²⁸ queda clara la imposibilidad de los corsarios para medirse con las fuerzas de Roma, que en este caso fueron utilizadas sin escatimar medios, por lo que se podría afirmar que la celebración de esta victoria tenía un componente de ingenuidad, y que el verdadero éxito fue el triunfo de una dura política de confrontación contra los poderes del Senado.

Así, Pompeyo con su rápida victoria en la guerra pirática consolida su prestigio personal en Roma y su clientela en Oriente, especialmente en el supuesto de conflictos marítimos; esta red de clientes tuvo un papel fundamental más tarde para su hijo Sexto¹²⁹.

Una storia giuridica di Roma, Napoli, 1991, p. 325; MONACO, L., *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana*, op.cit., p. 208.

¹²⁶ MONACO, L., *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana*, op.cit., p. 209.

¹²⁷ MARTINA, M. Le clientele piratiche di Pompeo, en *La Rivoluzione romana. Inchiesta tra glía antichisti*, Napoli, 1982, p. 177 (nota 30-31).

¹²⁸ MOMMSEN, Th., *Historia de Roma*, 3, (Trad. García Moreno), op.cit., p. 98.

¹²⁹ MARTINA, M. “Le clientele piratiche di Pompeo”, en *La Rivoluzione romana. Inchiesta tra glía antichisti*, op.cit., p. 179; MONACO, L., *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana*, op.cit., pp. 237 y ss.; AMELA, L., “Las inscripciones honoríficas dedicadas a Pompeyo Magno”, en *Faventia*, 23, 2001, pp. 87 a 102; WELCH, K.-POWELL, A., *Sextus Pompeius*, London, 2002, pp. 215 y ss.; ÁLVAREZ-OSSORIO RIVAS,

Ahora bien, aunque ciertas fuentes declaran que tras Pompeyo no se volvió a ver piratas en el Mediterráneo, esto es una exageración, pues el hecho de que tras su campaña se continuasen enviando gobernadores de rango consular o proconsular a Cilicia indica que se seguía necesitando la dirección de magistrados con *imperium*¹³⁰.

Así, en el año 62 a.C. el gobernador de Asia necesitó una flota para luchar contra los piratas, como afirma Cicerón en su *Cic. pro Flacc.* 31-32. Asimismo, Siria fue asolada por los piratas durante la restauración de Ptolomeo XII en el 55 a.C., mientras era gobernador Gabinio¹³¹, en este caso, no sólo se quejaron los provinciales sino también los publicanos, que no podían cobrar los impuestos, como se puede observar en *Dio Cass.* 39, 59, 1-2, cuyo fragmento sostiene que Gabinio no informó de sus actividades al ser éstas ilegales, pero que un asunto de tal magnitud no pudo ser ocultado ya que los sirios protestaron enérgicamente contra él, sobre todo porque en su

A., *Los piratas contra Roma, Estudio socioeconómico y cultural de la piratería cilicia (143-36 a.C.)*, *op.cit.*, pp. 74 y ss.; VALENTINI, A., "Un motivo di propaganda política nella lotta triumvirale: la morte di Sesto Pompeo", en *RCCM*, 51, 2009, pp. 39 y ss.; TARWACKA, A., en *Romans and pirates. Legal perspective*, *op.cit.*, pp. 74 y ss.

¹³⁰ *Flor. Epit.* 1, 41, 15.- "¿Qué hay que admirar más en esta victoria? ¿La rapidez, puesto que se obtuvo en cuarenta días? ¿La fortuna, ya que no se perdió ni una sola nave? ¿O, más bien, la duración del resultado, porque la piratería dejó de existir?"

Además *vid.* AMELA, L., "La campaña de Pompeyo Magno contra los piratas en Hispania (67 a.C.)", en *Hispania Antiqua, Revista de Historia Antigua*, 30, *op.cit.*, p. 17; ÁLVAREZ-OSSORIO RIVAS, A., *Los piratas contra Roma, Estudio socioeconómico y cultural de la piratería cilicia (143-36 a.C.)*, *op.cit.*, pp. 61 y 70. *Cic. Flacc.* 28-30.

¹³¹ *Cic. de Prov. Cons.* 10; *Cic. ad Att.* 6, 1, 15. Sobre estas actividades de Gabinio, el precursor el mandato de Pompeyo *vid.* BADIÁN, E., "The early career of Aulus Gabinius (cos. 58 b.c.)", *Philologus*, 103, *op.cit.*, pp. 87 y ss.; ÁLVAREZ-OSSORIO RIVAS, A., *Los piratas contra Roma, Estudio socioeconómico y cultural de la piratería cilicia (143-36 a.C.)*, *op.cit.*, p. 71.

ausencia sufrieron terribles ataques piratas, y los recaudadores de impuestos eran incapaces de cumplir su trabajo a causa de la inseguridad en la zona.

Por lo tanto, desde el Principado hasta el siglo III la piratería fue una actividad latente en el *Mare Nostrum*, pero redimensionada y diferente en su naturaleza, se puede afirmar que hubo un resurgimiento a pequeña escala de la piratería, inevitable por otro lado como afirma Amela¹³², como consecuencia de la geografía del mar Mediterráneo, pero ya no supuso ningún peligro para la existencia de Roma ni jugó un papel en su política. Esto es, podemos hablar de una actividad pirática de niveles tolerables, con episodios aislados y poco frecuentes, controlables por la maquinaria de guerra romana, sobre todo, cuando los piratas ya no tenían acceso a su principal fuente de ingreso, el tráfico de esclavo, pues la campaña de Pompeyo termina con dicha actividad¹³³.

La razones que llevan a esta situación se pueden observar en el nuevo régimen, en la decadencia del sistema esclavista, en una mejor organización de las infraestructuras comerciales a partir de la organización de los puertos, y de la creación de una flota imperial estable en el Mediterráneo¹³⁴, además,

¹³² AMELA, L., "La campaña de Pompeyo Magno contra los piratas en Hispania (67 a.C.)", en *Hispania Antiqua, Revista de Historia Antigua*, 30, *op.cit.*, p 18.

¹³³ PULCI DORIA, L., "La provincia di Cilicia e gli ordinamenti di Pompeo", en *RAAN*, 47, 1962, pp. 327 y ss.; CRAWFORD, M.H., "Republican Denarii in Romania: the suppression of Piracy and the slave-trade", en *JRS*, 67, 1977, pp. 117 y ss.; GARLAN; Y., "War, Piracy and slavery in the Greek world", en *Classical Slavery*, 8, London, 1987, pp. 7 y ss.; SOUZA, P., *Piracy in the Graeco-Roman World*, *op.cit.*, p. 180; MONACO, L., *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana*, *op.cit.*, pp. 247 y ss.

¹³⁴ A este respecto, cabe destacar la opinión de ORMEROD, H.A. en *Piracy in the Ancient World: an essay in Mediterranean history*, *op.cit.*, pp. 13 y ss., que sostiene que el desarrollo de la piratería tuvo como elementos favorables, por un lado, la navegación costera, pero sobre todo la ausencia de imperios marítimos o terrestres susceptibles de poner orden en el mar.

los escasos episodios de piratería se reprimen con rapidez y dureza, y sobre todo el cambio se produce por la mejor administración de las provincias¹³⁵.

4.- Actualidad de la piratería: solución romana

El problema de la piratería ha continuado presente en la sociedad en mayor o menor medida durante siglos, incluso apoyada por los Estados, como medio de control del comercio internacional, o de rivalidad entre potencias estatales, apareciendo con mayor virulencia en épocas de crisis, como ya ocurría en la antigüedad.

En la actualidad se puede hablar de una situación de alta actividad pirática en determinadas zonas del planeta, que están influyendo gravemente en el transporte tanto de personas como de mercancías, de hecho, ha llegado a ser un serio problema a principios del tercer milenio, lo que ha provocado una reacción internacional a gran escala a fin de terminar, o al menos, controlar el mismo, tal como se hiciera en la última etapa de la República romana¹³⁶. En este sentido, la mitad de los ataques piratas que se denuncian ocurren en las costas de Somalia o en el Golfo de Guinea, así como en algunas

MORRISON, J.S.- COATES, J.- RANKOV, N.B., *The Athenian Trireme: The History and Reconstruction of an Ancient Greek Warship*, op.cit., pp. 40 y ss.

¹³⁵ MONACO, L., *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana*, op.cit., pp. 248 y ss.

¹³⁶ Con relación a nuestro país, participa en las misiones «Atalanta» y «Ocean Shield» de la OTAN. España siempre ha dado mucha importancia a la lucha contra la piratería en estas zonas del planeta, donde faenan muchas flotas pesqueras entre ellas, las españolas. La operación “Atalanta” es el primer esfuerzo de una campaña permanente dirigida a la lucha contra la piratería. En enero de 2009 se creó la Task Force TF-151, en el marco de la coalición de fuerzas marítimas lideradas por EEUU. Por su parte la OTAN desplegó en 2009 la operación Ocean Shield.

zonas de Asia¹³⁷, siendo la zona con más actividad Somalia, donde los piratas tuvieron un importante desarrollo en el inicio de la década de los 90, a raíz de la guerra civil en ese país; si bien, en los últimos años cada vez tienen menos presencia los piratas, en parte por el esfuerzo internacional que se ha realizado por erradicarlos¹³⁸.

En consecuencia, esta actividad ha variado de ubicación a las aguas del golfo de Guinea, donde en el primer semestre de 2013 los ataques piratas aumentaron un 35% respecto al año anterior, según un informe la Oficina Marítima Internacional (en adelante IMB)¹³⁹. La mayor parte de los ataques que se registran en esa región ocurren en Nigeria, el principal exportador de crudo de África y el segundo país del mundo, que tiene como inconvenientes sus graves problemas sociales, una corrupción generalizada, mucho desempleo, abandono del Estado, y el robo de petróleo en tierra y la piratería como salidas laborales posibles para la población, que ven estas actividades

¹³⁷ Los mares de Indonesia registraron más de la mitad de los casos de piratería, aunque la mayoría son considerados de bajo nivel y oportunistas, una tipología que también identifica a los puertos de India y Bangladesh.

¹³⁸ En 2012 la piratería en la costa somalí ya había retrocedido un 68% respecto a 2011, continuando en la actualidad esta tendencia. Dicha disminución, según el director del IMB (Oficina Marítima Internacional), Pottengal Mukundan, se atribuye a las medidas preventivas privadas, incluida la utilización de protección armada a bordo, así como al papel de las fuerzas navales internacionales que patrullan la zona. Mukundan destaca otro factor: por primera vez en décadas Somalia ha tenido un gobierno central, que ha dado los primeros pasos para estimular las comunidades locales a denunciar a los piratas. "Esto es muy importante porque en la mar se puede resistir, pero al fin y al cabo la piratería sólo puede ser derribada en tierra", señala.

¹³⁹ División de la Cámara Internacional de Comercio dedicada a seguir los delitos marítimos.

como una fuente de inversión, un incremento del consumo, y una oportunidad de trabajo¹⁴⁰.

No obstante, durante el año 2012 y 2013 los episodios de piratería en el cuerno de África se han reducido, en virtud de la política represiva llevada a cabo por la comunidad internacional, pero para poder hablar de una solución definitiva también es necesario tomar medidas de corte social, como hiciera en su momento Pompeyo con los piratas cilicios.

Una solución permanente a la piratería requiere la puesta en marcha de una estrategia coherente y coordinada para atacar, simultáneamente, las causas profundas del problema en tierra y la actividad de los piratas en la mar, si es que se quiere restringir eficazmente su libertad de acción y reducir sus posibilidades de éxito.

¹⁴⁰ Además de los asaltos piratas a buques petroleros en Nigeria, impulsados por el contrabando de crudo, los expertos advierten de la aparición de una oleada de secuestros que suponen un alto riesgo a los marineros. Anteriormente, solían liberarles tras concluir el robo de combustible o mercancías, pero ahora los piratas han encontrado una forma de añadir valor a sus ataques: llevan los rehenes a las costas y manteniéndolos allí por tres o cuatro semanas hasta el pago de su rescate, explica Mukundan, Director del IMB.

Los piratas que actúan en Nigeria, a menudo bien armados, se destacan por la violencia que emplean contra los tripulantes. Según el IMB, los 30 casos de secuestro de tripulación registrados en el primer semestre de 2013 ocurrieron en el Golfo de Guinea –28 de ellos en Nigeria–, así como el único caso registrado de un marinero que murió en las manos de piratas.

En 2012, más de 850 marineros fueron atacados en Somalia, mientras que en África occidental la cifra alcanzó los 966, según un documento titulado “El coste humano de la piratería”, elaborado por las organizaciones IMB y el Oceans Beyond Piracy (OBP). El estudio analiza los problemas físicos y psicológicos de las tripulaciones tras ataques o secuestros. Los marineros hechos rehenes relataron diversos tipos de abusos. Fueron golpeados o quemados con cigarrillos, estuvieron atados durante varias horas bajo el sol, fueron sujetados en congeladores, robaron su dinero y pertenencias y a algunos les arrancaron las uñas con alicates.

A este respecto se puede citar el informe titulado *The Pirates of Somalia: Ending the Threat; Rebuilding a Nation* (“Piratas de Somalia: Acabar con la amenaza y reconstruir una nación”), editado por el Banco Mundial, presentado en Mogadiscio con el apoyo del presidente somalí, Hassan Sheikh Mohamud, en el cual se sugiere que una solución duradera para acabar con la piratería solo puede consistir en una Somalia como Estado viable, apartando la situación actual de Estado fallido, que favorece la pobreza, la inseguridad, y por ende, la piratería como medio de subsistencia en un pueblo sin esperanzas, tomando en consideración la complejidad y volatilidad de la política local para conseguir mejores servicios para el pueblo en salud, educación, nutrición, etc.

En el citado informe se afirma que “La solución a la piratería en Somalia es sobre todo y ante todo de carácter político”, pues, más allá de su potencia de fuego y de sus recursos económicos, la comunidad internacional puede y debe prestar ayuda a Somalia en la generación de conocimiento para hallar soluciones al problema de la piratería. En primer lugar, ésta tiene un elevado coste a nivel internacional y regional, dada su magnitud, extensión geográfica y nivel de violencia, la piratería le cuesta a la economía global aproximadamente US\$18 000 millones al año en costes comerciales, cantidad que eclipsa los aproximadamente US\$53 millones que desde 2005 se pagan anualmente como promedio en concepto de rescate.

Como se puede observar, la piratería sigue suponiendo siglos después de la República romana un impedimento a la actividad comercial, pues no solo ha impuesto al comercio mundial en términos generales un tributo oculto, sino que ha afectado gravemente a la actividad económica de países vecinos a las zonas de gran actividad pirática, así, los países de África oriental

han experimentado un acusado descenso en llegadas de turistas y en producción pesquera.

Por ello, como ya se hizo hace más de dos mil años, se debe modificar el enfoque actual de la lucha contra la piratería, pues las políticas que se aplican actualmente en tierra y en mar para acabar con la piratería son ineficaces o probablemente insostenibles, pues las patrullas navales fuertemente armadas y una seguridad mejorada a bordo de los buques comerciales explican el desplome de la piratería en 2011 y en 2012, pero estas medidas solo son efectivas mientras se sigan aplicando.

El propósito de las intervenciones en tierra, como el desarrollo económico local o las iniciativas para el cumplimiento de la ley, tienen como principal misión disuadir a los jóvenes, tanto de Somalia, como de otros países con problemas similares, de convertirse en piratas mediante el incremento del atractivo de empleos alternativos o, a través del compromiso de imponer largas penas de cárcel en caso de captura.

No obstante, tal como advierte el informe citado, centrado en la situación somalí, estas situaciones tienen como vertiente negativa la más que probable contrapartida ofrecida por los piratas: salarios más elevados a adolescentes y jóvenes somalíes pobres y sin empleo para que asuman el riesgo de ser capturados, o de morir en el mar.

A nivel normativo, la piratería está regulada desde antiguo a nivel internacional, pues es un crimen sobre el que todos los Estados tenían por sí mismos capacidad y legitimidad suficiente para determinar y perseguir. Esta regulación se centra en la Convención ginebrina de Alta Mar de 1958 y,

posteriormente la Convención de las Naciones Unidas sobre la Ley del Mar de 1982, arts. 100 al 107 que tratan específicamente de los delitos de piratería. En el art. 101 de la Convención se define la piratería como los actos de violencia o detención, o de depredación cometidos para un fin privado por la tripulación de una embarcación privada contra cualquier otro barco en alta mar, o fuera de cualquier jurisdicción estatal. Esta definición está en consonancia con la expresión latina de pirata identificado como un *hostis humani generis*: enemigo de toda la humanidad¹⁴¹.

En conclusión, estamos probablemente ante el primer crimen de carácter internacional al que la sociedad trató de dar soluciones, primero de forma puntual, cuando se producían los ataques, para llegar a una solución integral, militar, legislativa y social, repeliendo los actos de piratería con dureza por un lado, y por otro alejando a los piratas de la actividad ilegal dándole oportunidad de llevar una vida digna dentro de los márgenes legales, solución romana que sigue todavía vigente después de veinte siglos a tenor de las noticias que periódicamente aparecen en los medios de comunicación relacionadas con la actividad pirática actual.

¹⁴¹ MACKINLAY, A., *La lucha contra la piratería en aguas del Océano Índico: la necesidad de una aproximación integral*, Real Instituto Elcano, Madrid, 2010, pp. 3 y ss.